

**EVALUACIÓN AL PAPEL DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA FUNCIÓN DE
CONTROL POLÍTICO EN EL MUNICIPIO MOCOA PUTUMAYO
ADMINISTRACIÓN 2007-2011**

CAREN SOLANYER PATRICIA CORTÉS



**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLITICA
POPAYÁN
2013**

**EVALUACIÓN AL PAPEL DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA FUNCIÓN DE
CONTROL POLÍTICO EN EL MUNICIPIO MOCOA PUTUMAYO
ADMINISTRACIÓN 2007-2011**

CAREN SOLANYER PATRICIA CORTÉS

**Trabajo de Grado para optar al título de
Politóloga**

**Director
JAIME FAJARDO OLIVEROS**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLITICA
POPAYÁN
2013**

*A Dios,
A mi madre Isabel y su esposo Eli por su apoyo,
A mi hermana Paola y sobrino Santi razón de mis esfuerzos,
A Luis por la inspiración y por regalarme la grandeza del amor,
Y a mi Padre que desde el cielo sonr e al final de esta meta cumplida.*

CAREN CORTES

AGRADECIMIENTOS

*A Dios Todo Poderoso por permitirme alcanzar un nuevo logro.
A mi familia que siempre me apoyo y creyó en mí.
A las personas que me brindaron su respaldo, confianza y colaboración a lo largo
de mi carrera.
A mi Director de trabajo Jaime Fajardo Oliveros por su voto de confianza.
A todas aquellas instituciones que contribuyeron para la elaboración de este
trabajo. Alcaldía del Municipio de Mocoa, Concejo Municipal, Procuraduría
Municipal por su valiosa colaboración.*

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	9
CAPITULO I EL CONCEJO MUNICIPAL	11
1.1 CARACTERISTICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LA CONSTITUCION DEL 91.	11
1.2 FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA CONTITUCION DEL 91.	12
1.3 DISPOCISIONES PARA LOS CONCEJOS EN LA LEY.	16
1.3.1 Ley 136 de 1994, régimen municipal	16
1.3.2 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993.	18
1.3.3 Ley orgánica de Planeación, Ley 152 de 1994.	18
1.3.4 Ley 388 de 1997, ley de desarrollo territorial.	18
1.4 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CONCEJOS.	19
1.5 FUNCION DE CONTROL POLTICO.	21
1.5.1 Objetivo del control político.	21
1.6 PAPEL DEL CONCEJAL EN LA FUNCION CONTROL POLITICO.	22
1.7 MEDIOS PARA EJERCER EL CONTROL POLÍTICO.	23
1.7.1 Citaciones	24
1.7.2 Cuestionarios.	25
1.7.3 Debate.	25
1.7.4 Moción de Censura.	26
1.7.5 Moción de Observaciones.	27
1.7.6 Invitación a funcionarios o a particulares.	28
1.7.7 Declaraciones orales o escritas.	29
1.7.8 Comisiones de Investigación.	29
1.7.9 Petición de Información.	30
1.7.10 Informes de funcionarios.	30
1.8 REGIMEN DE BANCADAS Y EJERCICIO DE CONTROL POLITICO.	30
1.9 DIFICULTADES PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO.	31

CAPITULO II EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA Y LA ADMINISTRACION 2007 2011	33
2.1 ALGUNAS INVESTIGACIONES DE LA PROCURADURIA A LOS ALCALDES.	34
2.1.1 Periodo 2007	34
2.1.2 Periodo 2007-2011	35
2.2 INTEGRACION DEL CONCEJO Y LA ADMINISTRACION EN 2004- 2007 DEPARTAMENTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA ALCALDIA	36
2.2.1 Administración 2004- 2007 alcalde, Elver Ceron Chicunque acompañado por los siguientes funcionarios	36
2.2.2 Integración del concejo municipal 2004	37
2.3 INTEGRACION DEL CONCEJO Y LA ADMINISTRACION EN 2007-2011 DEPARTAMENTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA	39
2.4 INTEGRACION DEL CONCEJO Y LA ADMINISTRACION EN 2007-2011. DEPARTAMENTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA	40
2.4.1 Integración Concejo Municipal 2007	42
CAPITULO III METODOLOGIA DE LA EVALUACION.	44
3.1 INDICADORES	46
3.2 GUIA DE EVALUACION	49
3.2.1 El objeto de control	49
3.2.2 Planear la forma de hacer el control.	50
3.2.3 El seguimiento y la evaluación.	54
3.2.4 Recoger información y Seleccionar y analizar la información.	55
3.3 RESULTADOS DE LA EVALUACION AL PAPEL DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO EN EL MUNICIPIO MOCOA PUTUMAYO ADMINISTRACIÓN 2007-2011	55
CONCLUSIONES	64
BIBLIOGRAFÍA	67

LISTA DE TABLAS

	pág.
Tabla 1. Periodo de sesiones ordinarias para municipios de categoría especial, primera y segunda.....	20
Tabla 2. Periodo de sesiones ordinarias para municipios de categoría tercera, cuarta, quinta y sexta.	20
Tabla 3. Otros tipos de mociones.....	28
Tabla 4. Ranking nacional y departamental del Municipio de Mocoa.....	34
Tabla 5. Integracion del Concejo y la Administracion en 2004- 2007 Departamento: Putumayo Municipio: Mocoa Alcaldia	36
Tabla 6. Administración 2004- 2007 alcalde, Elver Ceron Chicunque acompañado por los siguientes funcionarios	36
Tabla 7. Integración del concejo municipal 2004.....	37
Tabla 8. Integracion Del Concejo Y La Administracion En 2007-2011 Departamento: Putumayo Municipio: Mocoa.....	39
Tabla 9. Integracion Del Concejo Y La Administracion En 2007-2011 Departamento: Putumayo Municipio: Mocoa.....	40
Tabla 10. Integración Concejo Municipal 2007.....	42
Tabla 11. ¿Cómo hacer la evaluación?.....	45
Tabla 12. Indicadores.....	47
Tabla 13: Seguimiento Individual.	48
Tabla 14. Seguimiento Individual.	48
Tabla 15. Año 2007 número de actas sesiones de 01 a 119	50
Tabla 16. Año 2008 numero de actas sesiones 01 a 101	51
Tabla 17. Año 2009 numero de actas de sesiones 1 a 099	52
Tabla 18. Año 2010 numero de sesiones de 01 a 099.....	53
Tabla 19. Año 2011 numero de sesiones de 01 a 068	54

LISTA DE ILUSTRACIONES

	pág.
Ilustración 1. Temas de control político.	56
Ilustración 2. Relevancia de temas por cada año.	57
Ilustración 3. Relevancia de citados por año.	58
Ilustración 4. Desempeño en la función de control político de cada concejal por año.	59
Ilustración 5. Citaciones o proposiciones más utilizadas por año.	60
Ilustración 6. Bancadas con mayoría en el concejo municipal de Mocoa.	61
Ilustración 7. ¿El trabajo realizado por los concejales de las bancadas en la función de control político es previamente debatido y deliberado internamente?	62
Ilustración 8. Ilustración 9 ¿Su bancada tiene afinidad política con la administración municipio?	63

INTRODUCCIÓN

En Colombia la crisis de los concejos municipales se encuentra reflejada en la desconfianza que tiene la gente en corporaciones como esta, propiamente por la corrupción, en otros casos por la mala preparación de sus funcionarios, que deja en segundo plano la verdadera situación del país, dicha corporación es por excelencia el espacio donde se puede desarrollar la democracia local, donde se pueden discutir los problemas del municipio, la planeación, la administración de recursos, trabajo que requiere la aprobación del concejo y que debe estar dirigido al desarrollo de la comunidad, motivo por el cual el concejal debe estar a la altura de la importancia de sus funciones.

Para el objeto de estudio de esta investigación abordare la más importante de esas funciones: El Control Político, atribución que implica la intervención del concejo para que el Alcalde y su gabinete den cuenta a la población, sobre el desarrollo de las funciones que les ha sido asignadas y sobre el cumplimiento de planes y programas previamente aprobados por la corporación.

Es mediante el diseño de una metodología de evaluación que se busca hacer seguimiento y finalmente exposición al papel del concejo municipal en el Control Político en el municipio de Mocoa Putumayo para la administración 2007-2011, que permita identificar cuáles son los alcances de la función y ayude a la optimización de la misma en pro del crecimiento y el progreso del Municipio; siendo seguramente este, un ejercicio que se habilita como un escenario para que la ciudadanía conozca de cerca el trabajo de sus líderes y renazca el ejercicio de la participación, puesto que la constitución fundamenta la soberanía en el pueblo y establece unos propósitos esenciales del estado que deben darse dentro de un marco participativo que garantice la justicia social¹, lo anterior implica que Mocoa debe ligarse a la participación ciudadana para lograr los propósitos de justicia y de garantía de derechos, y que más apropiado que revisando las funciones que le corresponden al concejo como órgano de poder ejecutivo.

Es urgente que el concejo municipal evalúe y retome sus objetivos, así puede lograr trabajar por el desarrollo del municipio; dentro del ejercicio de su primera función el Control Político, la ley le da interesantes posibilidades, aun siendo incompletas sus atribuciones en esta materia, las posibilidades de tener una administración más eficiente en el municipio están verdaderamente ligadas al buen trabajo del concejal, el ejercicio de esta tarea requiere seriedad, estudio,

¹ VELÁSQUEZ, Vargas, Alejo. *Participación Social y Democracia, el papel del personero*. Segunda Edición. Atípicos Editores Ltda. Bogotá. 1996.

desprendimiento de intereses particulares y sobre todo, independencia del ejecutivo.

Es claro que las instituciones del estado presentan una grave problemática que involucra la eficiencia y la eficacia, he tomado como elemento de investigación el concejo municipal de Mocoa Putumayo, no solo porque me permitirá evaluar su desempeño, también por hacer notoria la importancia y la responsabilidad que tienen los órganos encargados de hacer la vigilancia frente a la gestión de otras autoridades en el municipio, esta tarea recae en dicha corporación, es clave motivar el compromiso y voluntad política que tienen los concejales a la hora de velar vigilar los intereses de la comunidad. Este es un ejercicio académico que le permitirá al concejo municipal construir desde sus actuaciones y encaminar el cumplimiento de sus funciones con intenciones dirigidas a buenos resultados que sin duda son los esperados por la comunidad.

CAPITULO I EL CONCEJO MUNICIPAL

Desde la base normativa se ha indicado cuales son las corporaciones político administrativas de las entidades territoriales, estas son: la Asamblea Departamental y el Concejo Municipal, las cuales son instituciones democráticas nombradas como un órgano colegiado, no tienen personalidad jurídica propia, tienen como característica cumplir funciones públicas y tienen un papel fundamental en el desarrollo de los entes territoriales; departamentos y municipios, su principal propósito es cuidar y dirigir el bienestar de la comunidad en todas las esferas.

El concejo municipal es una autoridad muy importante en el municipio, es el órgano deliberante de la gestión pública local y la figura que representa a la comunidad ante el Gobierno pues está facultado para pedir cuentas de la administración, de manera general, ante el pueblo es la corporación político administrativa encargada del cumplimiento de funciones y del desarrollo de actividades de interés público en el Municipio.

Cuando el concejo cuida los intereses de la comunidad y vela por el bienestar está dando repuesta a la confianza que el pueblo depósito cuando le delego el poder a través de la representación popular esa relación traduce que los concejos municipales son responsables política y socialmente del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura, y de la guardia del bienestar de la colectividad, ante el pueblo que los eligió y en general, ante la sociedad.²

1.1 CARACTERISTICAS DEL CONCEJO MUNICIPAL SEGÚN LA CONSTITUCION DEL 91.

Desde el estudio de la constitución política de 1991 se enmarcara las características más importantes que determinan la naturaleza política administrativa y jurídica del concejo municipal; así el concejo municipal es una corporación pública; es una de las instituciones más significativas en la vida política local como ya se mencionó, le corresponde encargarse del cumplimiento de funciones o del desarrollo de actividades consideradas como públicas y de interés público, la norma le atribuye esas funciones a la corporación como unidad y no al servidor público como individuo. Según el artículo 312 de la Constitución, el concejo municipal también se caracteriza por ser una corporación administrativa y por lo tanto pertenecen a la rama ejecutiva del poder público, participa por ende en la función administrativa del estado. Otra de sus

² DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DPN. *Los concejos Municipales: actores clave en la gestión del desarrollo de los municipios*. Consultado 17 de mayo de 2013 en DPN https://www.comfenalcoantioquia.com/Portals/Descargables/Formacion_de_alcaldes/Recorrido_por_Colombia/Recorrido_por_colombia_los_concejos_municipales.

característica la denomina como corporación de elección popular y de carácter deliberante, los ediles son elegidos por los ciudadanos para representar los intereses del pueblo así lo señala el mismo artículo. artículo 312 de la Constitución Política de 1991, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 2 de 2002 y por el artículo 5 del Acto Legislativo No.1 de 2007, dice que el Concejo.

ARTICULO 312. En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal. La ley determinará las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos. La ley podrá determinar los casos en que tengan derecho a honorarios por su asistencia a sesiones. Su aceptación de cualquier empleo público constituye falta absoluta.³

1.2 FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA CONTITUCION DEL 91.

Es importante conocer las funciones de los concejos municipales enmarcados en la Constitución Política de 1991 y además las funciones que se le atribuyen en diferentes Leyes que reglamentan las disposiciones Constitucionales.

Estas primeras funciones de los concejos se encuentran fijadas artículos 272 y 313 de la Constitución Política de 1991.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

³ COLOMBIA. *Constitución Política de Colombia, TÍTULO XI (De la Organización Territorial), CAPÍTULO III (Del Régimen Municipal), artículo 312.* Consultado el 9 de enero de 2013 en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine.

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

11. Adicionado por el art. 6, Acto Legislativo 01 de 2007, así: En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

12. Adicionado por el art. 6, Acto Legislativo 01 de 2007, así: Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.”⁴

ARTICULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

⁴ COLOMBIA. *Constitución Política de Colombia, TÍTULO XI (De la Organización Territorial), CAPÍTULO III (Del Régimen Municipal), artículo 313* Consultado el 9 de enero de 2013 en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal⁵

Además de los dos artículos referenciados anteriormente también, se encuentran en la constitución del 91 otras funciones que les atribuyen a los concejos municipales estas son:

ARTICULO 155. Podrán presentar proyectos de ley o de reforma constitucional, un número de ciudadanos igual o superior al cinco por ciento del censo electoral existente en la fecha respectiva o el treinta por ciento de los concejales o diputados del país. La iniciativa popular será tramitada por el Congreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 163, para los proyectos que hayan sido objeto de manifestación de urgencia.

Los ciudadanos proponentes tendrán derecho a designar un vocero que será oído por las Cámaras en todas las etapas del trámite.⁶

ARTICULO 375. Podrán presentar proyectos de acto legislativo el Gobierno, diez miembros del Congreso, el veinte por ciento de los concejales o de los diputados y los ciudadanos en un número equivalente al menos, al cinco por ciento del censo electoral vigente.

El trámite del proyecto tendrá lugar en dos períodos ordinarios y consecutivos. Aprobado en el primero de ellos por la mayoría de los asistentes, el proyecto será publicado por el Gobierno. En el segundo período la aprobación requerirá el voto de la mayoría de los miembros de cada Cámara. En este segundo período sólo podrán debatirse iniciativas presentadas en el primero.⁷

Los concejos municipales pueden participar en la presentación de proyectos de Ley, en la presentación de proyectos de reforma constitucional ante el Congreso de la República en los términos que señale la constitución.

ARTICULO 301. La ley señalará los casos en los cuales las asambleas podrán delegar en los concejos municipales las funciones que ella misma determine. En cualquier momento, las asambleas podrán reasumir el ejercicio de las funciones delegadas.⁸

⁵ COLOMBIA. *Constitución Política de Colombia, TÍTULO XI (De la Organización Territorial), CAPÍTULO III (Del Régimen Municipal), artículo 272.* Consultado el 9 de enero de 2013 en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

⁶ COLOMBIA. *Constitución Política de Colombia, TÍTULO VI (De la Rama Legislativa), CAPÍTULO III (De Las Leyes), artículo 155* Consultado el 9 de enero de 2013 en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

⁷ COLOMBIA. *Constitución Política de Colombia, TÍTULO XIII (De la Reforma de la Constitución), artículo 375* Consultado el 9 de enero de 2013 en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

⁸ COLOMBIA. *Constitución Política de Colombia, TÍTULO XI (De la Organización Territorial), CAPÍTULO II (De Regimen Departamental), artículo 301* Consultado el 9 de enero de 2013 en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

ARTICULO 318. Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.⁹

Los concejos también podrán dividir el territorio de su municipio en comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales ejercerán las funciones que les asigna la ley en este artículo revisadas en la introducción de este capítulo.

ARTICULO 319. Cuando dos o más municipios tengan relaciones económicas, sociales y físicas, que den al conjunto características de un área metropolitana, podrán organizarse como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio colocado bajo su autoridad; racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de quienes la integran y, si es el caso, prestar en común algunos de ellos; y ejecutar obras de interés metropolitano.

La ley de ordenamiento territorial adoptará para las áreas metropolitanas un régimen administrativo y fiscal de carácter especial; garantizará que en sus órganos de administración tengan adecuada participación las respectivas autoridades municipales; y señalará la forma de convocar y realizar las consultas populares que decidan la vinculación de los municipios. Cumplida la consulta popular, los respectivos alcaldes y los concejos municipales protocolizarán la conformación del área y definirán sus atribuciones, financiación y autoridades, de acuerdo con la ley. Las áreas metropolitanas podrán convertirse en Distritos conforme a la ley.¹⁰

De acuerdo con lo que señalado por la ley el concejo deberá protocolizar, junto con el Alcalde, la conformación del área metropolitana a la cual se integre su municipio, y participar en la fijación de sus atribuciones, financiación y autoridades.

ARTICULO 321. Las provincias se constituyen con municipios o territorios indígenas circunvecinos, pertenecientes a un mismo departamento.

La ley dictará el estatuto básico y fijará el régimen administrativo de las provincias que podrán organizarse para el cumplimiento de las funciones que les deleguen entidades nacionales o departamentales y que les asignen la ley y los municipios que las integran.

Las provincias serán creadas por ordenanza, a iniciativa del gobernador, de los alcaldes de los respectivos municipios o del número de ciudadanos que determine la ley.

Para el ingreso a una provincia ya constituida deberá realizarse una consulta popular en los municipios interesados.

⁹ COLOMBIA. *Constitución Política de Colombia, TÍTULO XI (De la Organización Territorial), CAPÍTULO III (De Regimen Municipal), artículo 318* Consultado el 9 de enero de 2013 en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

¹⁰ COLOMBIA. *Constitución Política de Colombia, TÍTULO XI (De la Organización Territorial), CAPÍTULO III (De Regimen Municipal), artículo 319* Consultado el 9 de enero de 2013 en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

El departamento y los municipios aportarán a las provincias el porcentaje de sus ingresos corrientes que determinen la asamblea y los concejos respectivos.¹¹

Le corresponde al concejo determinar el porcentaje de los ingresos corrientes del municipio que éste dará a la provincia de la que haga parte y además permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes por los servicios que se presten.

Y la función que más interesa en el trabajo: el ejercicio de control político sobre la administración municipal deducida desde ARTÍCULO 312 y modificado por el art. 5, Acto Legislativo 01 de 2007 y el ARTICULO 313 “se regula una modalidad de control político ejercida por los concejos, que son las corporaciones de representación popular de los municipios o distritos (CP arts. 312). Esto se deduce por una parte del carácter político de quien lo puede ejercer, ya que el concejo es la “corporación político administrativa” de cada municipio o distrito (CP art. 311)”.¹²

En consecuencia, a los concejos municipales les corresponde: Establecer o eliminar en su jurisdicción un impuesto de carácter territorial creado o autorizado por la constitución y la ley. Determinar total o parcialmente los elementos de los tributos territoriales sujeto activo, sujeto pasivo o hecho generador de tributo, la base gravable y la tarifa, cuando éstos no hayan sido determinados en la creación o autorización de un tributo territorial. Definir las tarifas que serán aplicadas en el municipio, dentro del marco autorizado por la Ley. Conceder exenciones o tratamiento preferencial en impuestos locales, conforme a las prioridades definidas en el plan de desarrollo municipal. Fijar las tarifas de las tasas y contribuciones como recuperación de los costos de los servicios que se presten o por la participación en los beneficios que les proporcionen a los habitantes de los municipios. Adecuar el monto de las sanciones y disminuir y simplificar el término de aplicación de los procedimientos acorde con la naturaleza de los tributos. Otorgar descuentos en el monto a pagar a los contribuyentes que paguen dentro de los plazos establecidos con dicho propósito.

1.3 DISPOSICIONES PARA LOS CONCEJOS EN LA LEY.

1.3.1 Ley 136 de 1994, régimen municipal

El artículo 32 modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012 con la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, menciona que también son funciones de los Concejos municipales:

¹¹ COLOMBIA. *Constitución Política de Colombia, TÍTULO XI (De la Organización Territorial), CAPÍTULO III (De Régimen Municipal), artículo 321* Consultado el 9 de enero de 2013 en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

¹² CORTE CONSTITUCIONAL. *Consideraciones y fundamento, magistrada ponente María Victoria Calle Correa la sentencia C- 701 de 2013.*

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los Decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir los informes escritos o citar a los secretarios de la alcaldía, directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas municipales, al contralor o al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que en sesión ordinaria haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta Ley.
5. Determinar las áreas urbanas y suburbanas de la cabecera municipal y demás centros poblados de importancia, fijando el respectivo perímetro urbano. Numeral 5 derogado expresamente Artículo 138 Ley 388 de 1997
6. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios.
7. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley.
8. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.
9. Organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.
10. Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.¹³

Además del artículo 32 donde se enmarcan las principales funciones que la ley le ha otorgado al concejo también encontramos otras atribuciones en el articulado de la presente ley, que hablan de la función de control a la administración municipal.

Artículo 38.- Funciones de control. Corresponde al Concejo ejercer función de control a la administración municipal. Con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas así como al Personero y al Contralor. Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor de cinco días hábiles y formularse en cuestionario escrito. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión. También podrá el Concejo solicitar informaciones escritas a otras autoridades municipales. En todo caso, las citaciones e informaciones deberán referirse a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario.

Artículo 111.- Informes sobre comisiones cumplidas. Al término de las comisiones superiores a cuatro (4) días y dentro de los quince (15) días siguientes, el alcalde presentará al Concejo, un informe sobre el motivo de la comisión, duración, costos y resultados obtenidos en beneficio del municipio.

¹³ COLOMBIA, *Ley 136 de 1994, régimen municipal*. Consultado 27 de abril de 2013 en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=329>

Artículo 165. Atribuciones. Los contralores distritales y municipales deberán.....

6. Presentar anualmente al Concejo un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial, a nivel central y descentralizado, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.¹⁴

1.3.2 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993.

Esta ley en concordancia con el artículo 313 de la constitución, le atribuye a los concejos la responsabilidad de autorizar a los alcaldes para la celebración de contratos, y además les permite participar en los procesos de contratación bajo unas salvedades referentes a licitación

1.3.3 Ley orgánica de Planeación, Ley 152 de 1994.

Establece varias funciones de los Concejos municipales, de las cuales se destacara las relacionadas con el control político.

Artículo 44.- Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión. Las Asambleas y Concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los Planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.

Artículo 45º.- Articulación y ajuste de los planes. Los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, ente sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y le dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos.¹⁵

Desde los anteriores artículos el concejo define el plan que se armoniza con el presupuesto y aprueba los ajustes que el alcalde realice al plan de inversión para que este sea conveniente en el plan de desarrollo trazado.

1.3.4 Ley 388 de 1997, ley de desarrollo territorial.

Entre muchos referentes de su articulado se destacara:

Artículo 109º.- Vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de viviendas. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley y en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 7

¹⁴ COLOMBIA, *Ley 136 de 1994, régimen municipal*. Consultado 27 de abril de 2013 en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=329>

¹⁵ COLOMBIA, *Ley 157 DE 1994, Ley orgánica de Planeación*. Consultado 23 de mayo de 2013 en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=327>

del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal o distrital definirá la instancia de la administración municipal encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.¹⁶

Artículo que encarga al concejo la tarea de definir la instancia de la administración municipal encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

1.4 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CONCEJOS.

La estructura de los concejos municipales está organizada en una mesa directiva, el secretario general del concejo y las comisiones respectivas que están integradas por los concejales cuyo funcionamiento se rige por la constitución, por la ley y los reglamentos internos de cada uno de los concejos municipales, así la respectiva plenaria está integrada por todos los concejales de la corporación, que a su vez contiene las comisiones permanentes y accidentales del concejo y se encarga de elegir los miembros de la mesa directiva y el secretario general del concejo.

Las reuniones que se llevan a cabo dentro del concejo se llaman sesiones, de tal forma que el trabajo que realizan los concejales es desarrollado a través de estas; el rol que desempeñan los concejos municipales se desarrolla en esas reuniones, las sesiones se deben desarrollar en el recinto oficial del concejo y son públicas. “En caso de fuerza mayor la Mesa Directiva puede determinar un sitio diferente para llevar a cabo las sesiones plenarias y de comisiones. Las cuales se llevan a cabo por la plenaria del Concejo o por las respectivas Comisiones.”¹⁷ Según la ley 136 las sesiones tienen carácter ordinario o extraordinario.

Las sesiones ordinarias son las reuniones que han sido asignadas por la ley para el respectivo cumplimiento de las funciones del concejo, es decir son aquellas que desarrollan en primera instancia el trabajo del concejal, la ley también fija los periodos en los que se reunirá la corporación establece que los municipios clasificados en categoría especial, primera y segunda tendrán periodos de sesiones diferentes a los municipios clasificados en categoría tercera, cuarta, quinta y sexta.

Las siguientes tablas muestran los periodos de sesiones ordinarias conforme a la categoría de los municipios, establecidos en la Ley 136 de 1994.

¹⁶ COLOMBIA, *Ley 388 de 1997, ley de desarrollo territorial*. Consultado 26 de mayo de 2013 en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=339>

¹⁷ EL VIENES DEL CONCEJAL. *El municipio y sus autoridades individuales y colegiadas. Tema el concejo municipal y su organización interna, material marzo 26 de 2004*, consultado mayo 26 de 2013 en http://libano-tolima.gov.co/apc-aazfiil3035376531663061/Como_funciona_un_Concejo_Municipal.pdf

Tabla 1. Periodo de sesiones ordinarias para municipios de categoría especial, primera y segunda

Primer periodo	Para el primer año del periodo de los Concejos, es del dos (2) de enero, al último día del mes de febrero del respectivo año Para el segundo y tercer año del periodo de los Concejos, es del primero (1) de marzo, al treinta (30) de abril.
Segundo periodo	Del primero (1) de junio al último día de julio.
Tercer periodo	Del primero (1) de octubre al treinta (30) de noviembre.

Fuente: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DPN. Los concejos Municipales: actores clave en la gestión del desarrollo de los municipios.

Tabla 2. Periodo de sesiones ordinarias para municipios de categoría tercera, cuarta, quinta y sexta.

Primer periodo	Mes de febrero
Segundo periodo	Mes de mayo
Tercer periodo	Mes de agosto
Cuarto periodo	Mes de noviembre

Fuente: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DPN. Los concejos Municipales: actores clave en la gestión del desarrollo de los municipios.

Para las sesiones extraordinarias la ley también ha manifestado que serán llamadas solamente por los Alcaldes quienes fijaran el tiempo según lo requieran para las distintas temáticas en las que en concejo intervenga. “La Ley 1148 de 2007 señala que cuando la Presidencia del Concejo por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no sea posible que algunos de los miembros de los Concejos asistan a la sede habitual de éste, podrán asistir a las sesiones de manera no presencial y podrán hacer uso de los medios de comunicación simultánea o sucesiva que se encuentren a su alcance, por ejemplo: el fax, el teléfono, la teleconferencia, la videoconferencia, la Internet, la conferencia virtual, etc.”¹⁸

¹⁸ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DPN. *Los concejos Municipales: actores clave en la gestión del desarrollo de los municipios*. Consultado 17 de mayo de 2013 en DPN https://www.comfenalcoantioquia.com/Portals/Descargables/Formacion_de_alcaldes/Recorrido_por_Colombia/Recorrido_por_colombia_los_concejos_municipales.

En cada sesión se discutirán los asuntos llamados al día, estos quedaran desarrollados en un acta y tendrán el desarrollo de los temas que se trataron los concejales o personas que intervinieron y todas aquellas proposiciones o decisiones que se dieron. Los actos administrativos que realiza el concejo municipal son llamados acuerdos, resoluciones además proposiciones y mociones.

1.5 FUNCION DE CONTROL POLITICO.

Es necesario enfatizar en el significado del control político sobre su naturaleza como fundamento de la función de los concejales por ejemplo “en el derecho la palabra control se refiere a hacer efectivo el principio de la limitación del poder. Todos los medios de control en el Estado están orientados en un solo sentido y todos responden, objetivamente, a un único fin: fiscalizar la actividad del poder para evitar sus abusos y contribuir a la óptima gestión del bien común”¹⁹ para nuestro objeto de investigación la ley ha señalado que le corresponde al concejo ejercer función de control a la administración municipal.

Sobre la naturaleza del control la Corte Constitucional ha señalado: “Si bien los concejos son corporaciones administrativas, no por ello se debe concluir que es extraño a estas corporaciones que ejerzan funciones de control en el ámbito local sobre la gestión gubernamental municipal. Y ese control tiene un cierto sentido político ya que es una expresión del derecho de los ciudadanos de ejercer, ya sea de manera directa o por medio de sus representantes, un control sobre el ejercicio del poder político.”²⁰ Además La Corte precisa sus criterios en el siguiente sentido: “las asambleas y los concejos, a pesar de ser corporaciones administrativas, ejercen un control político sobre la administración local, el cual, por su ámbito territorial reducido, no es idéntico al control ejercido por el Congreso, por lo cual el status jurídico de los congresistas y de los concejales no es el mismo”. “El control político del gobierno se radica en el Congreso, pero también en las Asambleas Departamentales y en los concejos Municipales, en su calidad de órganos elegidos popularmente.”²¹

1.5.1 Objetivo del control político.

El control político tiene como objetivo exigir y garantizar el ejercicio del poder y la gestión gubernamental de una manera transparente; reclamar la responsabilidad

¹⁹ EL VIERNES DEL CONCEJAL. *Módulo 7 CONTROL POLITICO. Diplomado en administración pública y estado de derecho.* ESAP. Consultado 13 de junio de 2013 en www.viernesdelconcejal.com

²⁰ CORTE CONSTITUCIONAL. *Sentencias C-405 de 1998.* Magistrado Ponente Dr. Alejandro Martínez Caballero

²¹ CORTE CONSTITUCIONAL. *Sentencias C-063 de 2002.* Magistrado Ponente, Dr. Jaime Córdoba Triviño.

política de quienes llegan a cargos de elección popular y sus equipos de gobierno es decir la administración y verificar que ajustan sus actos a las disposiciones establecidas en la Ley, la función central del concejo en Colombia es ejercer el control político y en su ejercicio corresponde a esa corporación vigilar, debatir o controvertir la gestión que cumplen todas las autoridades municipales, ejercer el control político implica la intervención del concejo para que el alcalde y su gabinete den cuenta a la población sobre el cumplimiento de las funciones que les han sido asignadas y sobre el cumplimiento de planes y programas previamente aprobados por la corporación²², siguiendo este compromiso encontramos que ejercer control político de manera constructiva no es una tarea fácil, se encuentran muchos inconvenientes como la corrupción y el bajo rendimiento de la tarea del concejal.

El concejo municipal juega un papel fundamental a la hora de garantizar que el alcalde ejecute las obras, inversiones, programas y otras actividades por las cuales fue elegido con su programa de gobierno por esos es fundamental entender qué es control político, cómo se puede ejercer, sobre quién recae y cuál es el rol del concejo municipal frente a este control.

1.6 PAPEL DEL CONCEJAL EN LA FUNCION CONTROL POLITICO.

En este punto se pueden distinguir cuales son las funciones de tipo administrativo y de control político que la constitución la ley le otorgan a los concejos. Funciones que les permiten desempeñar un papel importante en el desarrollo de la gestión pública en la vida del municipio desde la planeación, la ejecución, el control hasta la rendición de cuentas es por eso que la función de control político se ha nombrado como la más importante pues es aquella la que tiene en sus manos el desenlace de las administraciones, es responsabilidad del concejo velar por los intereses de la comunidad. Así el seguimiento y control es un paso que se desarrolla en todo el tiempo del periodo de gobierno y permite que los concejales se informen sobre el cumplimiento del plan de desarrollo y las funciones de la administración. Se encuentran diferentes controles que se le aplican a la gestión de la administración y que se realizan por agentes internos y externos como por ejemplo el control fiscal, el control político, el control disciplinario entre otros.

la Constitución Política señala que el Concejo municipal está facultado para ejercer control político sobre la administración municipal, es decir, tener procesos permanentes de diálogo con la ciudadanía y la administración local que permitan acompañar, vigilar, controvertir y exigir cuentas sobre la ejecución del plan de desarrollo municipal. Por su parte, los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 136 de 1994 establecen que los concejos municipales deben

²² EL VIERNES DEL CONCEJAL. *Módulo 7 CONTROL POLITICO. Diplomado en administración pública y estado de derecho.* ESAP. Consultado 13 de junio de 2013 en www.viernesdelconcejal.com

ejercer funciones de control político sobre la administración mediante mecanismos como las citaciones y la moción de observación.²³

1.7 MEDIOS PARA EJERCER EL CONTROL POLÍTICO.

La Ley 136 de 1994 establece en los artículos mencionados en la cita anterior algunos de los medios para ejercer el control político tales como: citaciones, cuestionarios, informes escritos, debates, declaraciones, la moción de censura y la moción de observaciones. Igualmente la ley establece algunos de los temas sobre los cuales se puede ejercer el control.

De igual manera el acto legislativo 01 de 2007 que adiciona numerales al artículo 313 de la constitución reglamenta sobre citaciones y la moción de censura.

ARTÍCULO 6. Adiciónese al artículo 313 de la Constitución Política de Colombia con estos numerales.

11. En las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes, citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Los concejos de los demás municipios, podrán citar y requerir a los Secretarios del Despacho del Alcalde para que concurren a las sesiones. Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco (5) días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los Secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el Concejo Distrital o Municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

12. Proponer moción de censura respecto de los Secretarios del Despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo Distrital o Municipal. La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Distrital o Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo. Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la

²³ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DPN. *Los concejos Municipales: actores clave en la gestión del desarrollo de los municipios*. Consultado 17 de mayo de 2013 en https://www.comfenalcoantioquia.com/Portals/descargables/Formacion_de_alcaldes/Recorrido_por_Colombia/Recorrido_por_colombia_los_concejos_municipales.

Corporación. Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en este artículo.²⁴

1.7.1 Citaciones

Las citaciones se formulan a través de una proposición, suscrita por la bancada o por uno o varios concejales y aprobada por la comisión permanente o la plenaria de la corporación, según a dónde se vaya a citar al funcionario, los concejos en desarrollo de su función de control político pueden citar o a los jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas, al personero y al contralor, para rindan cuenta sobre la gestión que realizan desde sus respectivos cargos pueden hacerlo presentando un informe escrito o de forma verbal, cuando los llamados faltan tienen que justificar su ausencia para no ser sancionados.²⁵

1.7.1.1 Funcionarios sujetos a citación.

En cumplimiento de la función de control político, el concejo municipal puede citar a los secretarios de despacho, jefes de departamento administrativo, gerentes, directores o presidentes de las de las entidades descentralizadas, personero y contralor municipales.

Es obligación del funcionario citado concurrir a la sesión en el día y hora señalada para el debate; so pena de ser sancionado por la autoridad competente, previa realización de la investigación disciplinaria.²⁶

1.7.1.2 Desarrollo de la citación.

Llegado el día y hora señalados, en sesión de comisión permanente o Plenaria, según a donde haya sido citado el funcionario, el asunto ocupará el primer lugar en el orden del día. Se inicia dando la palabra al funcionario para que conteste el cuestionario de manera completa, concisa y veraz. El orador, si así lo considera el presidente, puede admitir interpelaciones por parte de los concejales para formular preguntas o solicitar aclaración sobre uno o más aspectos tratados en su

²⁴ COLOMBIA, *Acto legislativo 01 de 2007, Artículo 7*, consultado mayo 30 de 2013 en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cp/acto_legislativo_01_2007.html

²⁵ COLOMBIA, *Artículo 40 Ley 136 de 1994 Y artículo 6 del Acto Legislativo 1 de 2007*. consultado mayo 30 de 2013 en

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cp/acto_legislativo_01_2007.html

²⁶ *Ibíd.*

exposición. Hechas las aclaraciones y terminada la exposición, el presidente abre el debate.²⁷

1.7.2 Cuestionarios.

El cuestionario es un instrumento muy utilizado y sencillo para ejercer el control político, pues no necesita formalismos especiales para su trámite y diligenciamiento y permite, al vocero de la bancada o al concejal citante como al funcionario citado, precisar y concretar los términos sobre los cuales versarán los cuestionamientos y los temas que serán materia de debate. En el cuestionario las preguntas deben ser dirigidas a los secretarios de despacho, jefes de departamento y los demás funcionarios o autoridades que la ley señale. Tratar asuntos relacionados con el área y funciones inherentes al cargo que ocupan los servidores públicos o con la naturaleza y competencia de la entidad municipal, dirigirse al mismo tema o asunto, con el fin de lograr la unidad de materia, presentarse durante el desarrollo de las sesiones de las comisiones permanentes o plenarios de la corporación, anexas a la proposición de citación.

Se debe señalar el término, es decir, la fecha exacta día, hora, mes, año, dentro del cual deben ser respondidos por el funcionario citado y debe responderse en el tiempo señalado en el reglamento Interno del concejo o, en su defecto, en la citación así en aquellas respuestas en que se haga mención a documentos, estos deben anexarse en la respuesta.

Las preguntas del cuestionario, como las respuestas del servidor público citado, deben publicarse en la gaceta del concejo o en cualquier otro medio escrito donde se acostumbre a publicar los actos de la corporación.²⁸

1.7.3 Debate.

El debate tiene como propósito controvertir o defender la gestión e intervención del funcionario citado, es el escenario ideal para rendir cuentas sobre el gobierno y la administración, el debate no puede extenderse a asuntos ajenos al cuestionario. El debate puede iniciarse con la presencia de uno de los concejales citantes siempre y cuando haya quórum deliberatorio, el presidente concede el uso de la palabra a quien propuso la citación; seguidamente al funcionario citado y después a los demás concejales que se hayan inscrito ante la secretaría.

Dentro del debate un concejal puede solicitar moción de suficiente ilustración con el fin de que se suspendan las intervenciones, terminado el debate se procede a decidir si hay lugar o no a la moción de observaciones.

²⁷ *Ibíd.*

²⁸ COLOMBIA, *Ley 136 de 1994, Artículo 39.* consultada 12 de agosto de 2013 en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1994/ley_0136_1994.htm

1.7.4 Moción de Censura.

Por moción de censura se entiende el acto mediante el cual el concejo en pleno, previo debate, manifiesta al alcalde una sanción política a su gobierno y administración y recae sobre los secretarios de despacho. Según el acto legislativo 1 de 2007, la moción de censura aplica únicamente en las capitales de los departamentos y los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes. Allí, los concejos podrán citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurren a las sesiones, bajo las siguientes condiciones:

Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurren, sin excusa aceptada por el concejo distrital o municipal, este podrá proponer moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión del concejo. El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

Corresponde al concejo proponer moción de censura respecto de los secretarios del despacho del alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del concejo distrital o municipal. Para decretar la moción de censura el concejo debe seguir el siguiente procedimiento:

La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el concejo distrital o municipal.

La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate, con audiencia pública del funcionario respectivo.

Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

Una vez aprobada, el funcionario quedará separado de su cargo.

Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia a menos que la motiven hechos nuevos.

La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura no obsta para que la misma sea aprobada conforme a lo previsto en la Constitución Política.

La figura de la moción de censura es nueva en las entidades territoriales. Se constituye en una herramienta poderosa para el ejercicio del control político en asambleas departamentales y concejos distritales y municipales, pero

a la vez, puede convertirse en un mecanismo para ejercer presión indebida sobre el gobierno y la administración por parte de esas corporaciones.

1.7.5 Moción de Observaciones.²⁹

Por moción de observaciones se entiende el acto mediante el cual el concejo en pleno, previo debate, manifiesta al alcalde una crítica pública y un reproche político a un funcionario municipal o a su gobierno, la figura Moción de Observaciones se ocupan la constitución y la ley. En efecto, el acto legislativo 1 de 2007, lo hace para indicar que en los municipios con población inferior a 25.000 habitantes y que no sean capitales de departamento, los concejos “podrán citar y requerir a los secretarios del despacho del alcalde para que concurran a las sesiones”, atendiendo a las siguientes condiciones.

Las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco 5 días y formularse en cuestionario escrito.

En caso de que los secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el concejo distrital o municipal, cualquiera de sus miembros podrá proponer moción de observaciones que no conlleva al retiro del funcionario correspondiente.

Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la corporación.

Por su parte, la Ley 136 de 1994 señala en su artículo 38 que “Corresponde al concejo ejercer función de control a la administración municipal. Con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizadas así como al Personero y al Contralor.” El artículo 39 agrega: “Al finalizar el debate correspondiente y con la firma de por lo menos la tercera parte de los miembros de la corporación, se podrá proponer que el concejo observe las decisiones del funcionario citado. La propuesta se votará en plenaria entre el tercero y décimo día siguientes a la terminación del debate, aprobada la moción, por el voto de la mitad más uno de los miembros de la corporación, se comunicará al alcalde. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia, a menos que hechos nuevos la justifiquen.”

Como se observa, las dos disposiciones son complementarias. La primera hace referencia a la facultad del concejo para sancionar políticamente a los secretarios del despacho que no concurran a las sesiones del concejo para las cuales fueron citados. La ley 136, señala los servidores que el concejo puede citar en ejercicio de sus funciones de control y las consecuencias que su ejercicio puede acarrear respecto de las actuaciones del funcionario citado.

Algunos concejales han visto en la “moción de observaciones” un mecanismo para ejercer oposición y obstaculizar la gestión de la administración de turno. Esto trae como consecuencia que el instrumento no sea utilizado de manera eficiente para exigir responsabilidad política sobre las actuaciones de gobierno.

²⁹ COLOMBIA, *Ley 136 de 1994*, Artículo 39. consultada 12 de agosto de 2013 en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1994/ley_0136_1994.htm

Tabla 3. Otros tipos de mociones.

Moción de aclaración	Es la solicitud de uso inmediato de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador
Moción de orden	Solo se puede emplear para hacer caer en la cuenta a la Mesa Directiva o a los Concejales sobre posibles desviaciones del tema materia de estudio. El Concejal que haga uso de la Moción de orden puede hablar hasta por espacio de dos (2) minutos, si su observación es procedente, el Presidente debe tomar las medidas necesarias para evitar desviaciones del tema en materia de estudio.
Moción de sesión permanente	Es la solicitud del uso inmediato de la palabra para prolongar la Plenaria o la Comisión Permanente que se adelanta. Proceder dentro de los últimos treinta (30) minutos de la correspondiente sesión.
Moción de suficiente ilustración	Es la solicitud del uso inmediato de la palabra para que la Plenaria o las Comisiones Permanentes declaren agotado el tema y procedan a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Puede ser solicitada cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) concejales y se estime que hay total claridad sobre el tema en discusión. Es sometida a votación y si el Consejo la aprueba se suspende de inmediato la discusión del tema, si hubiere lugar se debe pasar de inmediato a la votación que corresponda, o al punto siguiente del orden del día según el caso.

Fuente: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DPN. Los concejos Municipales: actores clave en la gestión del desarrollo de los municipios.

1.7.6 Invitación a funcionarios o a particulares.

El artículo 40 de la Ley 136 de 1994 dispone: “Cualquier comisión permanente podrá citar a toda persona natural o jurídica, para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas, sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público, investigados por la misma.” “Los citados podrán abstenerse de asistir sólo por causa debidamente justificada.” “La renuencia de los citados a comparecer o a rendir declaraciones requeridas, será sancionada por las autoridades jurisdiccionales competentes, según las normas vigentes para los casos de desacato a las autoridades.”

1.7.6.1 Funcionarios y personas que pueden ser invitados.

De lo anterior se colige que las comisiones permanentes del concejo pueden invitar a funcionarios de los diferentes niveles de gobierno, gremios, comunidad organizada o particulares, que sea necesario escuchar en la corporación y que para ello no se requiere proposición ni citación que lo apruebe. Basta con la invitación o citación que formule el respectivo presidente de la comisión permanente. No obstante lo dicho, el precepto exige el cumplimiento de los requisitos siguientes:

Que se trate de una persona natural o jurídica. La citación debe hacerse ante una comisión permanente durante una sesión especial. La declaración debe rendirse por escrito o verbalmente. La declaración debe versar sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público investigados por la misma comisión.

1.7.7 Declaraciones orales o escritas.

Es otro de los medios idóneos utilizado por los concejales para el ejercicio del control político que no exige cumplimiento de requisitos formales. Generalmente, se cita e invita a los servidores públicos a las sesiones ordinarias de las comisiones permanentes para que expongan e informen el estado de las políticas públicas, actividades y funciones del cargo, cuando se adelantan estudios, deliberaciones y discusiones de proyectos de Ley, acto legislativo, ordenanzas y acuerdos concernientes a sus respectivas ramas o actividades. Usualmente, la comisión se declara en sesión informal y se le concede el uso de la palabra al servidor público citado o invitado para que exponga ante la corporación lo que estime conveniente y exponga cuantos fundamentos considere útiles en apoyo de la opinión que pretende sustentar. Seguidamente, se le otorga el uso de la palabra a los miembros del concejo, en el orden de inscripción que figuren en la Secretaría, para que formulen interrogantes al servidor público citado o invitado, quien puede responder inmediatamente, dependiendo del reglamento establecido.

1.7.8 Comisiones de Investigación.

Las comisiones de investigación tienen carácter excepcional, en razón a que no funcionan de la misma manera que las comisiones permanentes del concejo. Tienen el carácter de comisiones accidentales y su misión es conseguir y procesar información conducente a orientar las deliberaciones y la toma de decisiones al interior de las comisiones permanentes y las plenarias. Una vez cumplida su misión cesa en funciones. Esto quiere decir que son transitorias.

1.7.9 Petición de Información.

La petición de información permite a los concejales obtener copias de documentos oficiales, los cuales serán utilizados con el fin de ilustrarse sobre asuntos de interés para la corporación y disponer de múltiples y eficaces instrumentos para desarrollar una labor objetiva y constructiva durante su gestión.

Infortunadamente los concejos carecen de sistemas de información autónomos y de asesoría técnica especializada en el manejo de ésta. El concejo depende de la información, fragmentaria e incompleta, que le ofrece el ejecutivo y la administración. Tal situación limita la función de control político.

1.7.10 Informes de funcionarios.

Es deber de la administración municipal enviar al concejo los informes periódicos establecidos en las Leyes 136 y 152 de 1994. No obstante, el concejo puede solicitar, en cualquier tiempo, a los empleados y entidades municipales los informes que estime convenientes. Corresponde al concejo a través de las Comisiones Permanentes y la Plenaria analizar y evaluar dichos informes y hacer conocer a la administración y a la comunidad el resultado de sus apreciaciones.

De acuerdo con las diferentes situaciones de la administración en las que se relaciona el ejercicio de control político algunos temas dentro del municipio, objeto de control político son:

El funcionamiento de la administración territorial

La ejecución del presupuesto

La protección de los derechos humanos

La cobertura y calidad de los servicios de salud, educación y agua potable

Los procesos de contratación

En formulación y ejecución de las políticas públicas

El desarrollo de programas dirigidos a población vulnerable

Los informes anuales de gestión del gobierno municipal

El cumplimiento de leyes, acuerdos y decretos

1.8 REGIMEN DE BANCADAS Y EJERCICIO DE CONTROL POLITICO.

Al actuar como bancada en el caso del concejo municipal, los partidos y movimientos, logran dicho de buena manera, mejores oportunidades para intervenir en el debate, en la iniciativa normativa y en sus proyectos. Frente al trámite de una iniciativa, cada bancada tendrá que trabajar en grupo y coordinadamente, adelantar sus reuniones internas discutir la política que se va a fijar frente a esa iniciativa y tomar una decisión. Una vez fijada democráticamente

será la que compartan todos los integrantes. Para defenderla se escogerá un vocero, encomendado de llevarla ante la corporación.

En los debates de control político las cosas se llevarán de manera clara y precisa en las bancadas y eso permitirá que adquieran mayor altura, que las posiciones de cada partido sean unificadas sin problema de que se agoten energías en discusiones en el mismo partido también podrán ser conocidas por la opinión pública.

El régimen de bancadas tiene fundamento en el acto legislativo 01 de 2003, conocido como reforma política porque introdujo importantes modificaciones al régimen electoral y el sistema de partidos como por ejemplo la prohibición de la doble militancia partidista, el fortalecimiento de la disciplina de los Partidos y las bancadas.

Regimen De Bancadas

Según la Corte Constitucional el funcionamiento de bancadas tiene como objetivo “racionalizar las labores del congreso y de las corporaciones de elección popular. En tal sentido, la prohibición de la doble militancia tiene como razón de ser la de servir de instrumento disciplinante para la existencia misma de las bancadas.”³⁰

La actuación como bancada se realizará: En los términos que señale la ley, de conformidad con las decisiones adoptadas democráticamente por sus integrantes, observando las directrices trazadas por los partidos y movimientos políticos en cuyas listas hubieren sido elegidos, los estatutos de los partidos y movimientos políticos regularán lo relacionado con su régimen disciplinario interno, los asuntos de conciencia respecto de los cuales no aplica el régimen de bancadas y establecerán las sanciones por la inobservancia de sus directrices por parte de los miembros de las bancadas.

1.9 DIFICULTADES PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO.

La función del control político del concejo se encuentra regulada por el marco legal e manera muy corta; este obstáculo está basado en la idea de que existe una falta de reglamentación explícita de la función de control político y, en general, por falta de claridad sobre el proceso de control político a seguir por el concejo, tanto los concejales, como los alcaldes y muchos otros actores, han confundido la función de control político con la función de controles disciplinarios, administrativos, fiscales y hasta penales, creando confusión y conflictos alrededor de la función básica del concejo. Algunos concejales la han venido entendiendo como una función sancionatoria y como un mecanismo para obstaculizar al ejecutivo en vez de jugar un papel de control constructivo.

³⁰ CORTE CONSTITUCIONAL. *Sentencia C-342 de 2006.*

Otra dificultad también es la falta de organización y disciplina de las bancadas y de cohesión de los partidos y movimientos políticos, así como la falta de reconocimiento al rol de los voceros de las bancadas y la falta de experiencia en su funcionamiento dificultan el ejercicio eficaz de control político.

Un error grave que come el concejo es la costumbre de otorgar facultades extraordinarias llamadas en blanco a los alcaldes con lo cual renuncian implícitamente a ejercer el control político.

La vinculación al gobierno y a la administración de servidores públicos provenientes de los partidos mayoritarios o alianzas artificiales construidas por el ejecutivo de turno para poder gobernar; o en su defecto postulados y recomendados por voceros o representantes de las alianzas políticas podría dificultar el ejercicio del control político. Los intereses partidistas o electorales puede obstruir o influir en la fiscalización objetiva del control político

Las mayorías en el concejo que hacen oposición al alcalde pueden, en ocasiones, desfigurar el ejercicio del control político. Cuando se representan los intereses políticos de un grupo, bancada, partido o movimiento en particular en vez de defender los intereses del municipio en su conjunto. En pocas ocasiones hay controversia ideológica o programática.

Los Concejales como servidores públicos tienen la obligación de rendir cuentas sobre su gestión a las organizaciones públicas incluidos los organismos de control y a la ciudadanía en general, por el mismo derecho que ésta tiene de exigir y conocer información. La rendición de cuentas es un proceso de comunicación y diálogo en el que los servidores públicos tienen la obligación de informar, explicar sus actos y omisiones acerca del desarrollo de la gestión, así como la posibilidad de asumir incentivos (premios o sanciones) por parte de otras organizaciones públicas, organismos internacionales y de la ciudadanía en general³¹.

³¹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DPN. *Lineamientos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía por las Administraciones Públicas Territoriales. Diciembre de 2010.* Consultado mayo 20 de 2013 en <https://www.comfenalcoantioquia.com>

CAPITULO II EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA Y LA ADMINISTRACION 2007 2011

El concejo Municipal de Mocoa tiene su domicilio en el municipio de Mocoa departamento del Putumayo, ubicado en la calle 7 N° 6-42 Barrió Centro en la Alcaldía de Mocoa. Para su composición según el artículo 22 de la ley 136 de 1994, este concejo encaja en la característica de veinte mil uno (20.001) a cincuenta mil (50.000) habitantes y será de categoría seis, es decir que cuenta con trece concejales, “es representado legalmente por el presidente en colaboración armónica con el primer y segundo vicepresidente, el comité coordinador de control interno y los presidentes de cada comisión está comprometido en la orientación de todas sus actuaciones en el ejercicio de su función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la misión y la visión de la corporación.”³² Tiene como principal objetivo dentro de su visión cumplir con las funciones que la constitución ley les ha asignado y que en el capítulo anterior fueron estudiadas. después de desarrollar los puntos más importantes o al menos los que nos interesan en referencia a las función de control político, las herramientas, el tiempo y espacio para ejercer dicha atribución, en este capítulo es importante hacer un diagnóstico acerca de la situación de las administraciones del municipio y la corporación en el periodo objeto de estudio, para darle respuesta a la relevancia del tiempo elegido y sobre todo justificación a la necesidad de evaluar el rol del concejo municipal en la administración del municipio.

Situación de los periodos de estudio.

El periodo comprendido entre 2007 y 2011 tiene dos administraciones, la primera es la que comprende los años 2004 a 2007, para este periodo solamente se tomara un año; es objeto de estudio el último porque a partir de este se empiezan a notar irregularidades que comprometen al alcalde de turno Elver Porfidio Ceron Chicunque investigado en instancias judiciales además de comprometer la eficiencia de la función de control político realizada por los concejales; el tiempo que comprende 2008 a 2011 es la segunda administración, alcalde Mario Luis Narvaez se ha referenciado de igual forma porque en este gobierno también se observaron malos manejos en la administración del municipio al termino de ser investigado en instancia judiciales y acusado por la comunidad.

Otro componente que justifica el periodo de estudio está basado en el índice de desempeño integral municipal del Departamento Nacional de Planeación que plantea que en los últimos años Mocoa ha tenido un desempeño institucional mediocre, casi deficiente, las dimensiones que se tienen en cuenta son el desempeño fiscal, la prestación de servicios públicos, la administración de justicia entre otros. En el año 2006 el desempeño integral se ubicó en el rango Crítico, entre 2005 y 2009 el desempeño integral de Mocoa ha estado siempre en el rango Bajo en el ranking nacional de municipios que hace el DNP con base en este

³² CONCEJO MUNICIPAL MOCOA PUTUMAYO, consultado abril de 2013 en <http://mocoa-putumayo.gov.co/concejo.shtml>

índice, Mocoa ha ocupado las posiciones más bajas, siendo uno de los municipios del país con peor desempeño institucional.

Tabla 4. Ranking nacional y departamental del Municipio de Mocoa

	2006	2007	2008	2009
Índice integral	39,13 (critico < 40)	47,64 (bajo40-60)	46,6 (bajo40-60)	43,7 (bajo40-60)
Ranking nacional integral	1006	799	839	976
Ranking departamental integral	11/13	9/13	2/13	7/13

Fuente: Departamento Nacional de Planeación (2011).

En el ranking departamental es claro que Mocoa en comparación con otros municipios del departamento siempre está por debajo, los demás municipios de Putumayo administran mejor sus recursos y cuentan con instituciones estatales que funcionan mejor que las de la capital. Dejando en entre dicho la gestión que realizan los representantes locales en el progreso y desarrollo del municipio

2.1 ALGUNAS INVESTIGACIONES DE LA PROCURADURIA A LOS ALCALDES.

2.1.1 Periodo 2007

En el último año de gobierno de la administración 2004 -2007 del alcalde Elver Ceron se dieron a conocer las primeras irregularidades de la administración y aunque en este periodo no se dieron respuestas a las demandas del mal manejo administrativo, más adelante se verán reflejadas en su destitución para el nuevo periodo que es reelegido como alcalde en 2012; a dicho alcalde, la Procuraduría Segunda Delegada para la Contratación Estatal le inicia investigación disciplinaria consistente en la celebración del Contrato de Prestación de Servicios donde a pesar de pagar un anticipo no adelanto las medidas necesarias para hacer efectiva la garantía que amparaba el cumplimiento y dejo vencer los términos afectando a un grupo de usuarios, la procuraduría falla y hace la suspensión del cargo de Alcalde del Municipio de Mocoa por el término de seis meses, convertidos a salarios y el alcalde sigue en su cargo.³³

³³ PROCURADORIA GENERAL DE LA NACIÓN. *INFORME DE GESTIÓN-Asunto de interés para todos los funcionarios de la entidad territorial. Decisión 161 - 4871 (IUC-D-2008-792-51052) Acta de Sala No. 07 del 27 de febrero de 2012.*

Otra investigación se efectúa por la queja formulada por los señores Eduardo Antonio Pérez Rosero y Luis Alfonso Bastidas, concejales de Mocoa en abril de 2007, la Procuraduría Regional de Putumayo abrió investigación contra Elver Ceron por los cargos de Excederse en el uso de facultades o atribuciones Efectivamente, el alcalde contaba con la facultad de comisionar, pero lo hizo en exceso de lo permitido legalmente enviando una comisión de 13 funcionarios de su gabinete a una reunión extensiva solo para alcaldes en Cartagena por 6 días y además utilización de Los recursos utilizados indebida e irracionalmente, pues Como consecuencia de lo anterior se generó una erogación del tesoro del municipio en la suma de \$18.511.826, Para este caso la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación resolvió absolver al señor Elver Ceron.³⁴

Las anteriores fueron motivos por los cuales la comunidad empezó a poner los ojos en dicha administración pues se empezaron a ver varias Investigaciones en la procuraduría cuando fue alcalde de Mocoa (2004-2007), Uno de los procesos en los que también estaba implicado al que fue difícil acceder y tener información más concreta ya se falló en primera instancia destituyéndolo porque ya era alcalde para el periodo 2012 y además inhabilitándolo por 12 años por la venta del lote de la plaza de mercado de Mocoa.³⁵

2.1.2 Periodo 2007-2011

El periodo comprendido entre 2008 y 2011 en la administración del alcalde Mario Luis Narvaez Gomez sigue en la misma rienda y enfrenta al igual que el anterior, irregularidades por parte de su funcionario. En el presente año la Procuraduría General de la Nación formuló pliego de cargos en contra de Mario Luis Narváz Gómez y Lilia Jiménez Arciniegas, en sus condiciones de alcalde y jefe de la Oficina Jurídica del municipio de Mocoa por presuntas irregularidades en el manejo de regalías en el período comprendido entre el 29 de octubre y el 15 de diciembre de 2008, Tras establecer que el municipio de Mocoa no remitió la información relacionada con el uso que se le daría a las regalías.³⁶

Estos son algunos de los casos de las referenciadas administraciones donde se encuentra razones de peso para formular esta evaluación y comparar el desempeño de la gestión del concejo municipal de Mocoa con la realidad encontrada de estos gobiernos.

³⁴ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. *INFORME DE GESTIÓN-Asunto de interés para todos los funcionarios de la entidad territorial. Acta de Sala No.42. Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil diez (2010).*

³⁵ MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL. MOE, *Autoridades locales con procesos de investigación en curso.* Consultado el 27 de febrero de 2013 en <http://moe.org.co/observacion-electoral/elecciones-2012/373-autoridades-locales-con-procesos-de-investigacion-en-curso.html>

³⁶ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. *Por irregularidades en la ejecución de recursos de regalías, Procuraduría formuló pliego de cargos contra exalcalde y exjefe jurídica de Mocoa (Putumayo)* Consultado agosto 24 de 2013 en http://www.procuraduria.gov.co/portal/Por-irregularidades_en_la_ejecucion_de_recursos_de_regalias_Procuradur_a_formul_pliego_de_cargos_contra_exalcalde_y_exjefe_jur_dica_de_Mocoa_Putumayo_.news

**2.2 INTEGRACION DEL CONCEJO Y LA ADMINISTRACION EN 2004- 2007
DEPARTAMENTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA ALCALDIA**

**Tabla 5. Integración del Concejo y la Administración en 2004- 2007
Departamento: Putumayo Municipio: Mocoa Alcaldía**

ALCALDE	PARTIDO
Elver Porfirio Ceron Chicunque	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

El gobierno de turno en 2004 tiene una fuerte influencia del partido conservador, se debe además que la capital Mocoa históricamente se ha caracterizado por la predominancia de este partido en el cargo de alcalde “Para la alcaldía de Mocoa se presentan cuatro candidaturas: Segundo Servio Quiroz por el Movimiento Nacional, Ricardo Alfredo Paredes Hidalgo por el partido Colombia Democrática y apoyado por Luis Edmundo Maya representante a la camara, Hernán Eulogio Burbano del Partido Liberal, apoyado por Guillermo Rivera representante a la camara y por último Elver Porfirio Cerón, del Partido Conservador, quien resultó elegido”.³⁷ Desde el año 2000 los alcaldes siguientes fueron conservadores y sus administraciones comparten una característica común referente a sus administraciones cuestionadas por los escándalos de corrupción.

**2.2.1 Administración 2004- 2007 alcalde, Elver Ceron Chicunque
acompañado por los siguientes funcionarios**

**Tabla 6. Administración 2004- 2007 alcalde, Elver Ceron Chicunque
acompañado por los siguientes funcionarios**

SECRETARIOS DE DESPACHO Y CARGO	FILIACIÓN POLITICA
Carlos Andrés Solarte, Secretario De Planeación	PARTIDO CONSERVADOR
Jhon Jairo Imbachi López, Secretario Administrativo Y Financiero	MOVIMIENTO POLÍTICO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA
Silvana Burgos, Secretaria De Salud	PARTIDO CONSERVADOR
Jaime Silvio López Fajardo, Secretario De Educación	PARTIDO CONSERVADOR

³⁷ Monografía político electoral, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 1997 A 2007, MISION DE OBSERVACION ELECTORAL

Cruz Alba Burbano Vallejo Secretario De Gobierno	PARTIDO CONSERVADOR
Hernando Castro Mejía Secretario De Hacienda	PARTIDO CONSERVADOR
JEFES DE AREA	
Jorge Quenguan, Contador	MOVIMIENTO POLÍTICO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA
Mario Pérez Rosero, Tesorero	PARTIDO CONSERVADOR
Jhony Edin Pardo H., Asesor Jurídico	PARTIDO CONSERVADOR
José Luis Dávila Marín Director Umata	PARTIDO
Orlando Barrera Sánchez, Almacenista,	PARTIDO CONSERVADOR
Rigoberto Noreña, Coordinador De Proyectos	PARTIDO CONSERVADOR
Carlos Favian Pérez, Inspector De Policía	PARTIDO CONSERVADOR
Carlos Julio Ramírez, Técnico De Contabilidad Y Presupuesto	MOVIMIENTO POLÍTICO COMUNAL Y COMUNITARIO DE COLOMBIA
Carlos Artega Burbano, Inspector De Tránsito	PARTIDO CONSERVADOR
INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS	
Marino Aristizabal, Coordinador De La Casa De Justicia	PARTIDO CONSERVADOR

FUENTE: PLAN DE DESARROLLO MOCOA 2004-2007

El gabinete que acompaña la administración 2004-2007 es una coalición integrada por el partido Conservador y Movimiento Político Comunal y Comunitario de Colombia, en el concejo la bancada con mayoría de cabildantes es la conservadora como se observara enseguida.

2.2.2 Integración del concejo municipal 2004

Tabla 7. Integración del concejo municipal 2004

	PARTIDO	CURULES
1	Partido Liberal Colombiano	Cinco

2	Partido Conservador Colombiano	Tres
3	Partido Polo Democrático Independiente	Dos
4	Movimiento Nacional	Una
5	Partido Colombia Democrática	Una
6	Movimiento Político Comunal Y Comunitario De Colombia	Una

Departamento	PUTUMAYO
Municipio	MOCOA
Movimiento político	Partido liberal colombiano
CONCEJALES	
Mario Gerly Gaviria Gomez	
Jimmy Alberto Meza Sevillano	
Alberto Humberto Maya Sarasti	
Guillermo Arturo Lopez	
Alberto Montezuma Guerrero	

Departamento	PUTUMAYO
Municipio	MOCOA
Movimiento Político	Concejales Partido Conservador Colombiano
CONCEJALES	
Eduardo Antonio Perez Rosero	
Luis Benigno Cordoba Ceron	
Agustin Bastidas Cruz	

Departamento	PUTUMAYO
Municipio	MOCOA
Movimiento Político	Partido Polo Democrático Independiente
CONCEJALES	

Miguel Antonio Garcia Narvaez
Burbano Jacanamejoy

Departamento	PUTUMAYO
Municipio	MOCOA
Movimiento Politico	Movimiento Nacional
CONCEJAL	
Arnoldo Patiño Lasso	

Departamento	PUTUMAYO
Municipio	MOCOA
Movimiento Politico	Partido Colombia Democrática
CONCEJAL	
Luis Alfonso Bastidas Campo	

Departamento	PUTUMAYO
Municipio	MOCOA
Movimiento Politico	Movimiento Político Comunal Y Comunitario De Colombia
CONCEJAL	
Servio Tulio Muñoz Ceron	

Fuente: Registraduria nacional del estado civil. Elecciones 2004

2.3 INTEGRACION DEL CONCEJO Y LA ADMINISTRACION EN 2007-2011 DEPARTAMENTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA

**Tabla 8. Integración Del Concejo Y La Administración En 2007-2011
Departamento: Putumayo Municipio: Mocoa**

ALCALDIA ALCALDE	PARTIDO
Narvaez Gomez Mario Luis	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

Este periodo sigue la misma línea conservadora, posiciona un candidato que en la gestión pasada estuvo realizando labores como secretario de planeación y que tenía una estrecha relación con la administración que antecede, “para la alcaldía de Mocoa hubo diversidad de partidos en disputa. Se presentaron candidatos por el partido Convergencia Ciudadana Eduardo Antonio Pérez, el Partido Social de Unidad Nacional José Norberto Ibarra, el Polo Democrático Tomás Burbano

Jacanamejey, los movimientos indígenas ASI Jaime Alfredo Cárdenas y AICO Segundo Servio Quiroz. Los partidos Liberal y Conservador presentan también sus candidatos. Víctor Javier Villarruel por el primero y el ganador Mario Luis Narváez por el segundo”.³⁸

2.4 INTEGRACION DEL CONCEJO Y LA ADMINISTRACION EN 2007-2011. DEPARTAMENTO: PUTUMAYO MUNICIPIO: MOCOA

**Tabla 9. Integracion del concejo y la administración En 2007-2011
Departamento: Putumayo Municipio: Mocoa**

SECRETARIOS DEL DESPACHO Y CARGO	FILIACION POLITICA
Guillermo Alexander Ramírez S. Secretario de Gobierno	PARTIDO CONSERVADOR
Blanca Edith Dussán Secretaria de Educación	PARTIDO CONSERVADOR
Teófilo Efrén Burbano Secretario Financiero	PARTIDO CONSERVADOR
Jhony V. Salas Rodríguez Secretario de Planeación	PARTIDO CONSERVADOR
Hernando Noé Tovar Secretario de Salud	PARTIDO CONSERVADOR
Nelson Iván Riascos Secretario de Tránsito y Transporte	PARTIDO CONSERVADOR
Efraín Rodríguez Secretario de Agricultura	PARTIDO CONSERVADOR
JEFES DE AREA	
Carlos Yela Jefe de Presupuesto	PARTIDO ASI
Edna Marcela Martínez Jefe Oficina de La Mujer	PARTIDO CONSERVADOR

³⁸ MISION DE OBSERVACION ELECTORAL. *Monografía político electoral, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 1997 A 2007*. Consultado 23 de mayo de 2013 en <http://moe.org.co/observacion-electoral/>

Lilia del Rosario Jiménez Jefe Oficina Jurídica	PARTIDO CONSERVADOR
Gilberto Castro Luna Jefe Casa de Justicia	PARTIDO CONSERVADOR
Ever Clemente Ruiz Tesorero General	PARTIDO CONSERVADOR
Linnet Carolina Bravo Almacenista General	PARTIDO CONSERVADOR
Jesús Cuatindioy Jefe de Personal	PARTIDO ASI
Esperanza Carvajal Inspectora de Policía	PARTIDOLIBERAL
Gladys Enríquez Coord. Familias en Acción	PARTIDO CONSERVADOR
Richard Fernando Delgado Romero Consultor PIU	PARTIDO CONSERVADOR
Jorge Chindoy Garcés Coordinador asuntos indigenas	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA
INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS	
Findi Mora Gerente Plaza de Mercado	PARTIDO CONSERVADOR
Diego Chamorro Ibarra Gerente ESMOCOA E.S.P.	PARTIDO
Jeffrey Gilberto Castro Luna Coordinador Casa de Justicia	PARTIDO CONSERVADOR

Fuente: REVISTA INFORME DE GESTIÓN 2008-2011 GOBIERNO “MOCOA MERECE LO MEJOR”

El alcalde cuenta con la bancada conservadora que encabeza con mayor número de concejales dentro de la corporación como lo veremos enseguida, además un gabinete conformado con dos partidos que conforman la coalición el Conservador y Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia y partido ASI de apoyo al alcalde. Cabe resaltar que siendo Mocoa un municipio de trayectoria política de partidos tradicionales, en este gobierno la oposición es el partido liberal.

2.4.1 Integración Concejo Municipal 2007

Tabla 10. Integración Concejo Municipal 2007

PARTIDO	CURULES
Partido Conservador Colombiano	CINCO
Partido Liberal Colombiano	CUATRO
Movimiento Apertura Liberal	DOS
Polo Democrático Alternativo	UNO
Movimiento Autoridades Indígenas De Colombia	UNO

Departamento	PUTUMAYO
Municipio	MOCOA
Movimiento Politico	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
CONCEJAL	
Barrera Sanchez Alonso	
Rodriguez Rodriguez Balger Mauricio	
Aranda Morillo Alberto	
Hidalgo Velasco Heynar Hanner	

Departamento	PUTUMAYO
Municipio	MOCOA
Movimiento Politico	Movimiento apertura liberal
CONCEJAL	

Gaviria Vargas Alvaro Hernan
Riascos Ceron Rita Neyi

Departamento	PUTUMAYO
Municipio	MOCOA
Movimiento Politico	PARTIDO CONSERVAODR COLOMBIANO
CONCEJAL	
Arciniegas Melo Elizabeth	
Alvares Ordoñez Herney Alveiro	
Cifuentes Jurado Miguel Angel	
Delgado Enriquez Willian Yovany	
Muñoz Ceron Servio Tulio	

Departamento	PUTUMAYO
Municipio	MOCOA
Movimiento Politico	Movimiento apertura liberal
CONCEJAL	
Gaviria Vargas Alvaro Hernan	
Riascos Ceron Rita Neyi	

Departamento	PUTUMAYO
Municipio	MOCOA
Movimiento Politico	POLO DEMOCRATICO ALTERNATIVO
CONCEJAL	
Muñoz Gomez Reimundo	

Departamento	PUTUMAYO
Municipio	MOCOA
Movimiento Politico	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA
CONCEJAL	
Macias Jajoy Jean Richard	

Fuente: Registraduria nacional del estado civil. Elecciones 2007

CAPITULO III METODOLOGIA DE LA EVALUACION.

Teniendo en cuenta que la ley y la constitución le asignan al concejo municipal diferentes funciones como se estudió en el primer capítulo, las de naturaleza administrativa y las de control político, la metodología de evaluación encaminara sus resultados en la última, siendo el control político la función central pues tiene en sus manos el desenlace de las administraciones, es responsabilidad del concejo velar por los intereses de la comunidad. Así el seguimiento y control es un paso que se desarrolla en todo el tiempo del periodo de gobierno y permite que los concejales se informen sobre el cumplimiento del plan de desarrollo y las funciones de la administración; partiendo desde esta anotación el seguimiento de esta función tendrá en cuenta la dinámica de trabajo en la materia realizado por el concejo municipal.

Existen diferentes herramientas y maneras para realizar el control a la gestión de la administración, es una de estas formas, la evaluación. Herramienta pertinente en este caso, para ver el desempeño que tiene el concejo municipal de Mocoa en su función de control político sobre la administración, es conveniente anotar que existen evaluaciones externas “Por lo general la gestión pública es evaluada por instituciones externas, creadas para tal fin, tales como el Concejo Municipal; la Asamblea Departamental; el Congreso de la República; las Contralorías; la Procuraduría; las Personerías Municipales; las Secretarías de Planeación Municipal³⁹ en nuestro caso la evaluación está dirigida a uno de esos agentes encargados de hacer control, tiene esa expresa función, el concejo; es por ello que la metodología estará planteada desde el ejercicio académico y justificada en el control social. Se diseñara la evaluación siguiendo los siguientes pasos y tabla de evaluación.

1. Definir el objeto de control

Es decir, qué van a vigilar, identificando el plan, programa, proyecto, servicio o contrato que interesa a la comunidad.

2. Planear la forma de hacer el control social.

Deben decidirse actividades, para efectuar la labor de control social.

3. Diseñar el seguimiento y la evaluación.

Definir cómo evaluar la gestión pública.

4. Recoger información.

Buscar la información necesaria para analizar el cumplimiento de lo previsto por las entidades públicas

5. Seleccionar y analizar la información.

Con la información recogida se deben realizar comparaciones que permitan determinar el cumplimiento por parte de las entidades

6. Redactar el informe de lo observado.

³⁹ GUÍA DE EVALUACIÓN. Publicaciones del Ministerio del Interior. Departamento Administrativo de la Función Pública .consultado 24 de julio en www.dafp.gov.co. pág. 11

Con base en lo encontrado al analizar la información, se debe preparar un informe para la entidad, en el cual se efectúen observaciones y recomendaciones para mejorar.⁴⁰

Tabla 11. ¿Cómo hacer la evaluación?

<p>Qué entidad pública desarrolla el objeto de vigilancia?</p>	<p>Registre la información sobre la entidad que será objeto de evaluación: sus funciones; sus autoridades; los objetivos previstos en los planes, programas o proyectos objeto de análisis; los recursos dispuestos; etc.</p> <p>Es importante identificar el objeto de evaluación, la normativa que lo rige, la política de gobierno en la cual se inscribe, los beneficiarios, la situación actual de ese programa o servicio (por ejemplo, quién presta el servicio, cómo se financia, etc.).</p> <p>Por ejemplo: La Entidad Municipal de Buenas Obras; tiene como función, entre otras, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, (Art 311 de la Constitución Política).</p>
<p>¿Qué se va a evaluar y por qué?</p>	<p>Una vez definido el objeto de control (plan, programa, proyecto, contrato o servicio), vuélvase a preguntar qué de ese objeto de control va a observar en particular y para qué.</p> <p>Por ejemplo: detectar algunas fallas en la construcción de la casa de la cultura del municipio que han ocasionado demoras en su construcción, para contribuir a que la Alcaldía pueda culminar dicha obra en el tiempo previsto y de acuerdo con las calidades exigidas y que la población pueda disfrutar del beneficio de dicha obra.</p> <p>Importante: para realizar los análisis, la ciudadanía debe registrar con claridad qué derecho es el que se garantiza a través del objeto de control definido. En este caso se trata del derecho a la cultura. Es necesario para ello revisar la Constitución Política y las responsabilidades asignadas en la ley de la cultura (Ley 397/97), a las entidades nacionales y territoriales, entre otros.</p>
<p>¿Por cuánto tiempo evaluar y en qué</p>	<p>Precise el período en que inicia y termina el estudio y la zona o lugar en que se ubica el asunto por evaluar.</p> <p>La evaluación puede verse limitada principalmente por</p>

⁴⁰ GUÍA DE EVALUACIÓN. Publicaciones del Ministerio del Interior. Departamento Administrativo de la Función Pública .consultado 24 de julio en www.dafp.gov.copag 13

lugar?	falta de tiempo, de recursos, dificultades de acceso a la información. Por lo general, la información de que se dispone es imprecisa; en algunos casos no hay metas previstas en los planes de desarrollo; no existen archivos organizados, toma tiempo acceder a la información.
¿Cómo y con qué evaluar?	Decida qué métodos y procedimientos va a emplear para llevar a cabo el proceso de evaluación. Tales métodos están directamente relacionados con la definición de indicadores y de las técnicas que sirven para recoger información. ¿cómo y con qué evaluar?
¿Qué recursos se necesitan?	Piense qué tipo de recursos (humanos, técnicos, de tiempo, etc.) se requieren para desarrollar las actividades de evaluación ciudadana. Por ejemplo: cómo se va a analizar la calidad de las obras, se requiere un ingeniero que ayude a analizar las especificaciones técnicas; se tomarán fotografías, por lo cual se necesita una cámara y/o un fotógrafo.
¿Qué actividades realizar y cuándo hacerlas?	Ayúdese de un cronograma para programar cada actividad. Por ejemplo: 1. Visitar la oficina de Planeación y solicitar los planos de la obra 2. Analizar la información Cuándo 1a semana de septiembre 4a semana de septiembre

La anterior tabla permite definir el objeto, las actividades y propósitos, que darán como resultado la información. Para evaluar es necesario diseñar indicadores de seguimiento a los procesos para analizar los resultados e impactos de la función de control político.

3.1 INDICADORES

Para el caso los indicadores de la función de control político están relacionados con la gestión del concejo como corporación y la gestión individual de los concejales del municipio de Mocoa, entre mayor sea el dinamismo de la función mejor será su calificación.

La función tiene dos indicadores: Proposiciones realizadas, citaciones a los funcionarios.

Se registran las proposiciones, las citaciones de control político realizadas por cada concejal, obteniendo una torta con valores con datos porcentuales.

Además se crean unos criterios para evaluar donde encontraremos la prioridad sobre los temas del municipio y el dinamismo de rol del concejal en la gestión administrativa.

Las anteriores son precisamente las actividades que dentro del control político se desarrollan convertidas en indicadores, y son claves para llamar a la administración a rendir cuentas

Tabla 12. Indicadores

Indicadores función control político	Criterios para evaluar el concejo municipal
Citaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Prioridad por temas • Control de gestión administrativa • Frecuencia de intervención
Proposiciones de los concejales	

Para este caso se utilizara indicadores cualitativos que expresan el cumplimiento de una condición o que también se interpretan como una escala de valores.

Tabla 13: Seguimiento Individual.

Concejales de Mocoa Putumayo	NUMERO ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO DE CONTROL POLITICO 2004- 2007		
	CITACIONES	PROPOSICIONES	TEMA
Mario Gerly Gaviria Gomez			
Jimmy Alberto Meza Sevillano			
Alberto Humberto Maya Sarasti			
Guillermo Arturo Lopez			
Eduardo Antonio Perez Rosero			
Luis Benigno Cordoba Ceron			
Agustin Bastidas Cruz			
Miguel Antonio Garcia Narvaez			
Burbano Jacanamejoy			
Arnoldo Patiño Lasso			
Alberto Montezuma Guerrero			
Luis Alfonso Bastidas Campo			
Servio Tulio Muñoz Ceron			

Tabla 14. Seguimiento Individual.

Concejales de Mocoa Putumayo	NUMERO ACTIVIDADES EN EL EJERCICIO DE CONTROL POLITICO 2007- 2011		
	CITACIONES	PROPOSICIONES	TEMA
Rita Neyi Riascos Ceron			

Alvaro Hernan Gaviria Vargas			
Jean Richard Macias Jajoy			
Servio Tulio Muñoz Ceron			
William Yovany Delgado Enriquez			
Miguel Angel Cifuentes Jurado			
Elizabeth Arciniegas Melo			
Herney Alveiro Alvares Ordoñez			
Balger Mauricio Rodriguez Rodriguez			
Alberto Aranda Morillo			
Heynar Hanner Hidalgo Velasco			
Alonso Barrera Sanchez			
Reimundo Muñoz Gomez			

3.2 GUIA DE EVALUACION

3.2.1 El objeto de control

Se tomara como objeto EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOCHA PUTUMAYO en lo que se refiere a su función de control político en el periodo de la administración 2007 2011 del municipio, este periodo es tomado año por año con fin de ver el comportamiento de la labor realizada; los temas que se tienen en cuenta son plan de desarrollo, educación, planeación, finanzas públicas, salud, empleo, prevención y atención a desastres, obras, control a entidades y secretarias y otros asuntos del concejo.

3.2.2 Planear la forma de hacer el control.

Actividades que integran la forma de hacer el control: en un primer momento se desarrolla un diagnóstico general de la gestión municipal que tiene como actividades la visita a instituciones encargadas de hacer control a la administración, es el caso de la Procuraduría, la Contraloría, la Personería de las cuales interesan su especial vigilancia en la gestión de las entidades estatales, información que permitirá realizar un análisis sobre la debilidad institucional; En un segundo momento se realizara la revisión de actas que darán cuenta de cada una de las actividades que desarrolla el concejo municipal y cada concejal en el desarrollo de sus sesiones, esta revisión tendrá como principal enfoque todos los temas que se relacionen con la función de control político y cuáles son las herramientas que los concejales utilizan en el desarrollo de la función. Para la recolección de estos datos se organizara un cuadro de datos que permitirá ver el desempeño individual del concejal y la relevancia de los temas de forma organizada.

En por último se entrevistara a los ediles y funcionarios de la administración con el fin de conocer sus diferentes posturas acerca del trabajo realizado por la corporación, información que ayudara en el análisis de los resultados, las entrevistas también indagan acerca de la filiación política de los concejales y la administración, para establecer bancadas y coalición en la administración.

Las siguientes son las tablas que permiten organizar la información obtenida de la revisión de actas.

Tabla 15. Año 2007 número de actas secciones de 01 a 119

Numero de acta	Tema donde recae la función de control político	
104	INFORME COMISIONES: Presupuesto Planes programas Salud Educación Asuntos generales	Alberto Humberto Maya Sarasti Eduardo Antonio Perez Rosero
099	INFORME ENLACE DE FAMILAS EN ACCION	
096	INFORME SECRETARIO DE ADMINISTRATIVO FINANCIERO	
095	INFORME ESMOCOA	Alberto Montezuma Guerrero
082	INFORME SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Alberto Humberto Maya Sarasti
070	PROYECTOS DE ACUERDO. OBRAS PLAN DE AGUAS DEL ALCALDE	Luis Alfonso Bastidas Campo
059	INFORME SECRETARIO	Eduardo Antonio

	ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Perez Rosero
058	INFORME ESMOCOA Y TPT	Alberto Montezuma Guerrero
057	INFORME SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	Eduardo Antonio Perez Rosero
054	CITA TPT	Jean Richard Macias Jajoy
053	INFORME SECRETARIO PLANEACION : AGUA POTABLE	
048	SECRETARIO PLANEACION NO SE PRESENTA	Alberto Humberto Maya Sarasti
040	INFORME ESMOCOA	Alberto Montezuma Guerrero
042	CITA ESMOCOA	Alberto Montezuma Guerrero
030	SECRETARIO PLANEACION	Eduardo Antonio Perez Rosero
038	CITA SECRETARIO GOBIERNO	Luis Alfonso Bastidas Campo
036	CITA SECRETARIO GOBIENO	Luis Alfonso Bastidas Campo
032	CITA SECRETARIO BOBIERNO	Luis Alfonso Bastidas Campo Jean Richard Macias Jajoy
029	CITA SECRETARIO DE GOBIERNO	Jean Richard Macias Jajoy
028	EDUCACION PRESUPUESTO	Alberto Humberto Maya Sarasti
003	INFORME COMISION SALUD EDUCACION	Luis Alfonso Bastidas Campo

Tabla 16. Año 2008 numero de actas sesiones 01 a 101

NUMERO DE ACTA	TEMAS DONDE RECAE LA FUNCION DE CONTROL POLITICO	
003	INFORME PERSONERO MUNICIPAL	
004	CITA PROCURADOR REGIONAL	Miguel Angel

		Cifuentes Balger Mauricio Rodriguez
010	INFORME SECRETARIO DE GOBIERNO : POLITICA SOCIAL	
012	INFORME ESMOCOA	Alonso Barrera Heynar Hidalgo Rita Neri Riascos
016	MEDIO AMBIENTE Y RESERVA FORESTAL	Elizabeth Arciniegas Heynar Hidalgo
017	MEDIO AMBIENTE Y RESERVA FORESTAL	
019	CITA DEPARTAMENTO DE POLICIA	Servio Tulio Muños
024	CITA SECRETARIO PLANEACION MUNICIPAL	
034	CITA PERSONERO MUNICIPAL	
034	INFORME SECRETARIO SALUD MUNICIPAL	
039	CITA SALUD	
040	CITA DEPARTAMENTO DE POLICIA	
043	CITA EJERCITO NAL	
052	EJERCITO NAL	
051	PLAN EJERCITO NAL	
055	PLAN SEGURIDAD PUBLICA COMANDANTE ESTACION DE POLICIA	Rita Neri Riascos Servio Tulio Muños
051	INFORME PERSONERIA MOCOA	
060	RENDICION CUENTAS SECRETARIO DE GOBIERNO	Balger Mauricio Rodriguez
064	INFORME ESMOCOA	Balger Mauricio Rodriguez

Tabla 17. Año 2009 numero de actas de sesiones 1 a 099

NUMERO ACTA	TEMAS DONDE RECAE LA FUNCION DE CONTROL POLITICO	
003	INFORME POLICIA NACIONAL SEGURIDAD	Balger M Rodriguez Servio Tulio
006	INFORME COMANDANTE BRIGADA EJERCITO	Balger M Rodriguez Alvaro Gaviria
016	INFORME SECRETARIO DE EDUCACION	Servio Tulio
029	CITA TENIENTE POLICIA	Balger M Rodriguez
038	CITA ESMOCOA	
039	CITA ESMOCOA	Servio Tulio

		Jean Richard Alvaro Gaviria
041	INFORME TURISMO	
049	CITA COORPOAMAZONIA	Jean Richard
043	INFORME POLICIA NAL	
045	INFORME TRANSITO	
043	COORPOAMAZONIA	
049	SECRETARIO DE GOBIERNO	
053	INFORME SECRETARIA PLANEACION MUNICIPAL	Alonso Barrera Servio Tulio
061	INFORME SALUD	
067	INFORME SECRETARIA EDUCACION	
070	CITA VIGENCIA PRESUPUESTAL DIRECTOR INPEC	Alonso Barrera
076	CITA EJERCITO NAL	Balger M Rodriguez
080	CITA SECRETARIO SALUD	

Tabla 18. Año 2010 numero de sesiones de 01 a 099

NUMERO DE ACTAS	TEMAS DONDE RECAE LA FUNCION DE CONTROL POLITICO	
03	SECRETARIO DE GOBIERNO POLITICA SOCIAL	
011	INFORME SECRETARIO MUNICIPAL EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	Servio Tulio
039	INFORME INFORME ESMOCHA	Alvaro Gaviria Jean Richard Servio Tulio
039	SECRETARIO DE GOBIERNO	
040	INFORME PERSONERO MUNICIPAL VIGENCIA 2009	Balgerm Rodriguez
045	INFORME RECURSOS SECRETARIO PLANEACION	Alonso Barrera Miguel Angel Cifuentes Jean Richard
046	PLAN DE AGUAS	
043	RECURSOS PROYECTOS DE ACUERDO	
050	INFORME ESMOCHA	
056	INFORME SECRETARIA SALUD	
063	INFORME SECRETARIA SALUD	Alberto Haranda Alvaro Gaviria
064	MEDIO AMBIENTE Y RESERVA FORESTAL	
085	CITA COORPORACION CARNAVALES	
091	INFORME COORPORACION	Alonso Barrera

	CARNAVALES	Reimundo Muñoz
--	------------	----------------

Tabla 19. Año 2011 numero de sesiones de 01 a 068

NUMERO DE ACTAS	TEMAS DONDE RECAE LA FUNCION DE CONTROL POLITICO	
001	CITA INFORME TENIENTE CORONEL POLICIA	Balger M Rodriguez Alonso Barrera
002	CITA INFORME COMANDANTE BRIGADA EJERCITO NACIONAL	Alonso Barrera Miguel Angel Cifuentes
003	PERSONERO MUNICIPAL	
007	CITA CORONEL DEPARTAMENTO POLICIA EJERCITO NACIONAL SECRETARIO DE GBIERNO	Miguel Angel Cifuentes
011	INFORME SECRETARIO EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	Jean Richard
024	SECRETARIO HACIENDA MUNICIPAL PLANEACION DEPARTAMENTAL Y GESTION DE PLAN DE AGUAS	Rita Neri Ceron
029	PROYECTOS ACUERDO	
030	SECRETARIO DE GOBIERNO	
068	CITA ESMOCCA	Servio Tulio Muguel Angel Cifuentes
075	INFORME ESMOCCA	Servio Tulio Miguel Angel Cifuentes
076	INFORME PLANEACION MUNICIPAL	
080	IFORME SECRETARIO DE EDUCACION CULTURA DEPORTE MUNICIPAL	Miguel Angel Cifuentes

3.2.3 El seguimiento y la evaluación.

En la revisión de actas, donde se establece como es el trabajo del concejal, se encuentran dos actividades importantes dentro del trabajo son el número de citas y proposiciones de control político realizado por cada concejal durante el período analizado 2007 -2011 y además se observa el tema para analizar la prioridad que le da el concejo en el ejercicio de la función.

- Control a programas y proyectos de gobierno del alcalde.

- Control a la administración y entidades del municipio.

3.2.4 Recoger información y Seleccionar y analizar la información.

Esta tarea se reflejó en las tablas expuestas que indican las sesiones en que dan cuenta año por año y muestran acciones dirigidas en el ejercicio de la función de control político, la mayoría de las sesiones para este propósitos se dan en el mes de noviembre porque el concejo pide informes a las diferentes secretarías, de la gestión realizada en el año. Además el material de entrevistas e informes de contraloría y procuraduría.

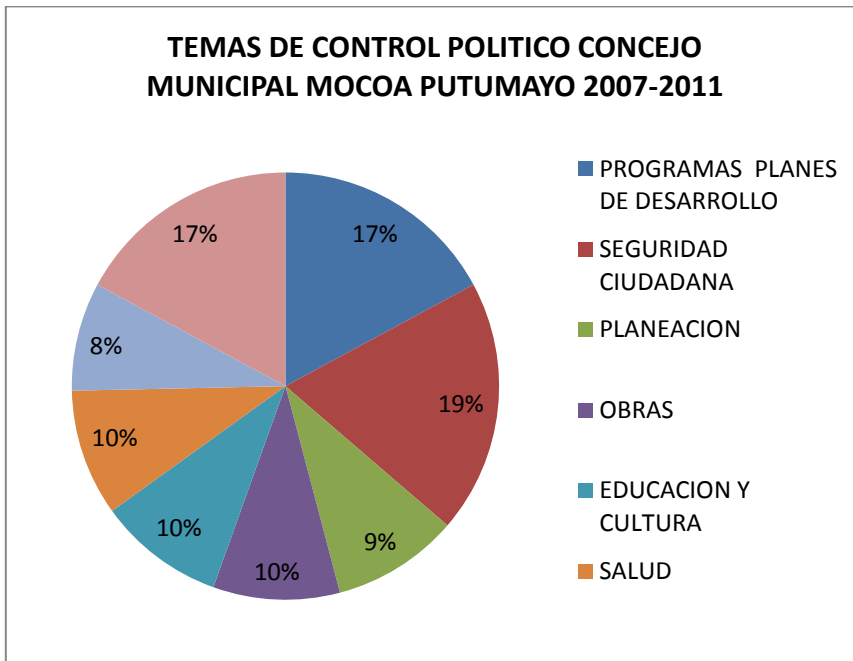
3.3 RESULTADOS DE LA EVALUACION AL PAPEL DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO EN EL MUNICIPIO MOCOJA PUTUMAYO ADMINISTRACIÓN 2007-2011

Después de hacer un seguimiento de cerca como es el de revisión de actas donde se puede ahondar en el verdadero trabajo que está realizando el concejo municipal, al menos para la función objeto de estudio, se puede decir que en lo que se refiere a el ejercicio de control político, el concejo se ha quedado corto en la realización de su tarea pues los desenlaces que han tenido las administraciones acompañados de la destitución de sus alcaldes y la comparación de lo trabajado en sus sesiones para esos años dejan ver la falta de compromiso y descuido en los temas con verdadera relevancia.

Empezare por exponer los diferentes temas que son motivo para el desarrollo de control político, para este caso, de forma general en todo el periodo estudiado; programas y planes de desarrollo, seguridad ciudadana, planeación, obras, educación y cultura, salud, finanzas, control a entidades; siendo estos los temas más relevantes encontrados en las actas, siendo la seguridad ciudadana uno de los temas más tratados expuesto en el concejo con un porcentaje de 19% y el de menor el de las finanzas con un 8% en relación de todos los años.

Los programas y plan de desarrollo y el control a entidades mostraron relevancia a diferencia de la salud, educación, planeación y obras. Así lo muestra la siguiente ilustración 1.

Ilustración 1. Temas de control político.

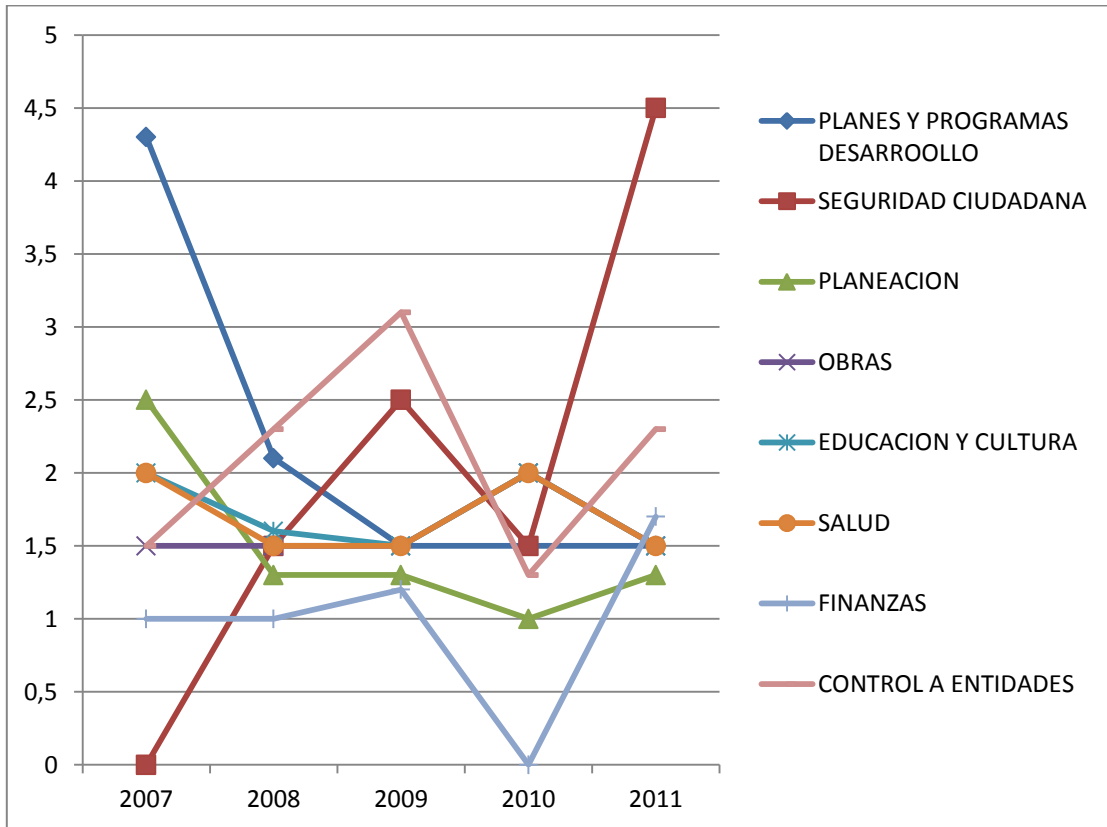


Fuente Propia del Estudio

Para el año 2007 la seguridad ciudadana no mostro indicadores de desarrollo en la función y cobra un interés importante en la administración entrante especialmente en el 2011, el punto álgido del control a programas y plan de desarrollo está en el 2007 y las finanzas del municipio pierden interés en el 2010, los temas de educación, salud y obras se mantienen en una constante y se relaciona con la presentación de informes que hacen los secretarios en cada año diligentemente según lo muestran las actas, aunque estos varían de acuerdo a las proposiciones que hacen los concejales.

El control a la planeación tiene una trayectoria que empezó aceptablemente y para los siguientes años disminuyo, quedando por debajo del control a las obras. Ver ilustración 2

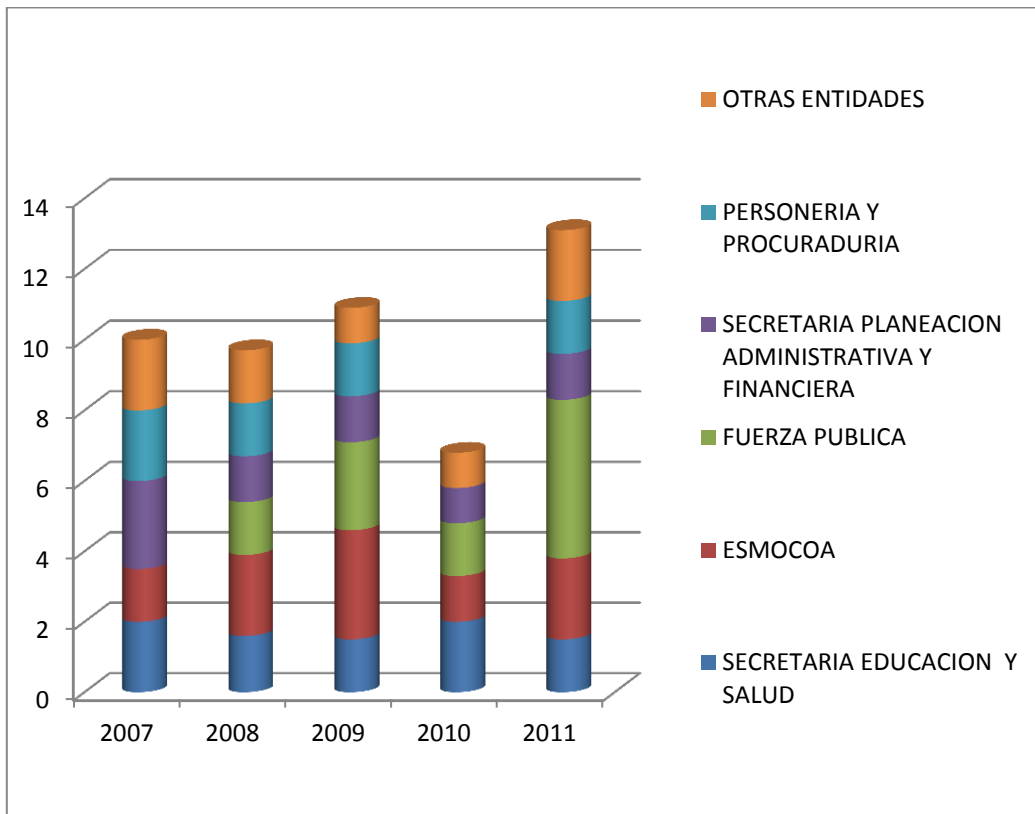
Ilustración 2. Relevancia de temas por cada año.



Fuente Propia del Estudio

Las entidades que relacionan los anteriores temas que fueron citadas a rendir cuentas en mayor oportunidad fueron la fuerza pública y la empresa de servicios públicos ESMOCCOA razón por la cual se le ha puesto dentro de la gráfica por su constante presencia en el concejo, seguido de las secretarías que se mantienen contante en el periodo del alcalde Mario Narvaez (2008-20011) y tienen mayor relevancia en el último año (2007) de gobierno de Elver Ceron. La personería y procuraduría tienen relevancia en el 2007 y en el 2010 no son objeto de control. Así lo muestra la ilustración 3.

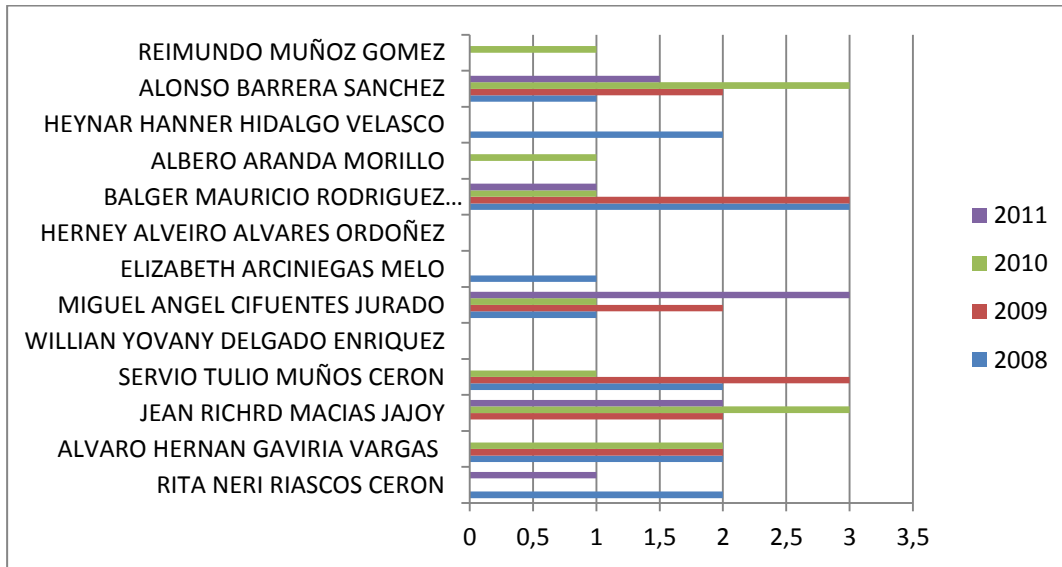
Ilustración 3. Relevancia de citados por año.



Fuente Propia del Estudio

En las sesiones donde se desarrollaron los temas y se citaron a los funcionarios, los concejales que más se destacaron en su función de control político, realizando los respectivos requerimientos para desempeñar su trabajo fueron el concejal Balger Mauricio Rodriguez, Alonso Barrera Sanchez y el concejal Miguel Angel Cifuentes quienes en todos los años del periodo se vieron involucrados en el ejercicio de su función en mayor grado en relación con los demás, también se debe destacar a los que al menos ejercieron su rol en tres de los cuatro años, Jean Richard Macias Jajoy, Servio Tulio Muñoz y Ceron Alvaro Hernan Gaviria, el menor desempeño lo tienen los concejales William Yovany Delgado Enriquez, Herney Alveiro Alvares Ordoñez quienes no mostraron iniciativa para la función en ninguno de los años evaluados. Ver ilustración 4.

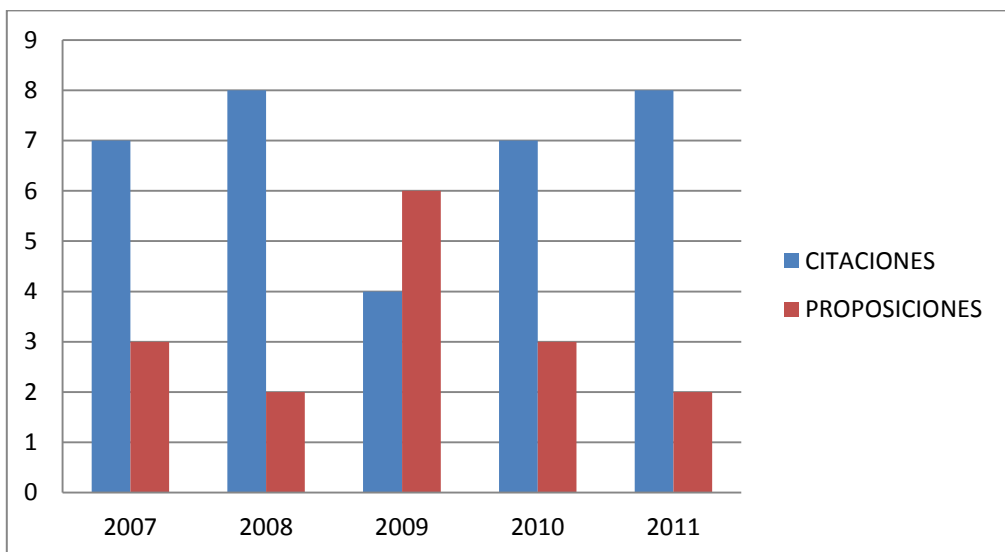
Ilustración 4. Desempeño en la función de control político de cada concejal por año.



Fuente Propia del Estudio

En la revisión de actas para el 2007 se encontraron que de 119 actas 21 fueron de sesiones donde se trataron asuntos de control político en 7% citaciones y 3% proposiciones en el 2008 de 101 actas se detectaron 16 actas en ejercicio de esa función y las citaciones tienen el 8% en la participación, en el 2009 de 99 actas 18 de ellas presentan citaciones y proposiciones siendo el año con menor actividad respecto a estos indicadores, en el 2010 de 99 actas 15 son referidas al control político presenta 7% de citaciones y 4% de proposiciones, para el año 2011 se analizaron 63 actas, 13 de estas fueron sesiones donde se citó en un 8% y se hicieron proposiciones en 2%. Ver tablas 6, 7, 8, 9,10 e ilustración 5.

Ilustración 5. Citaciones o proposiciones más utilizadas por año



Fuente Propia del Estudio

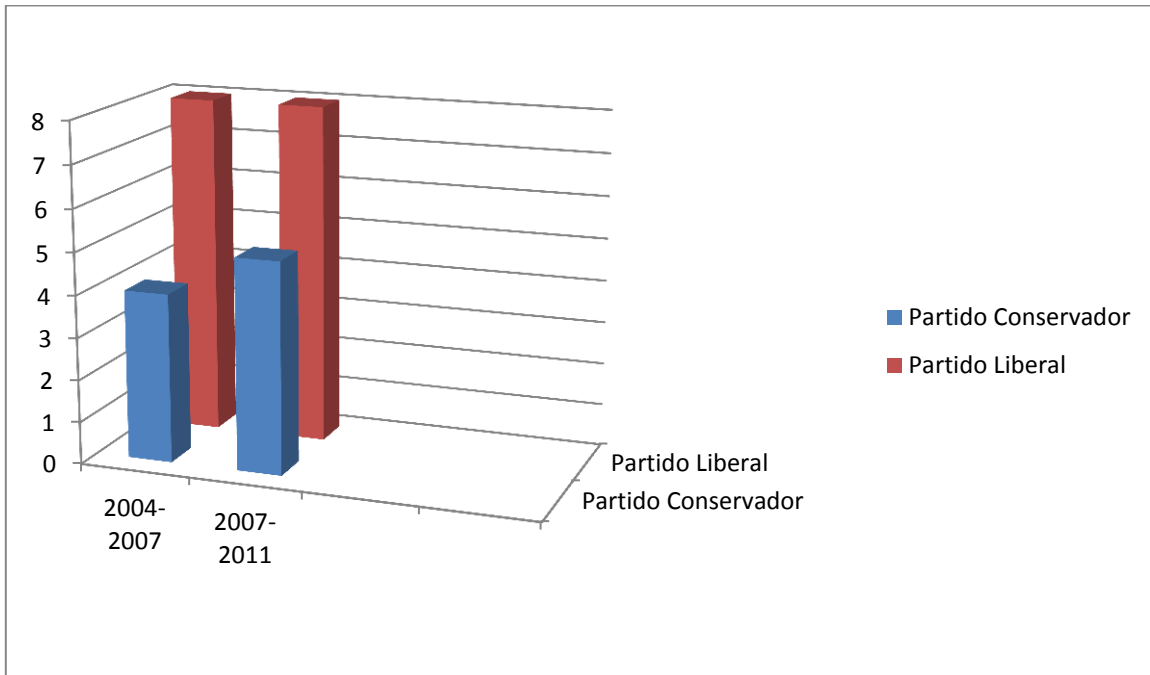
Bancadas

Desde las entrevistas dirigidas a los concejales, se determina el comportamiento de las bancadas de los partidos más fuertes dentro de la corporación, en este caso el partido conservador colombiano y el partido liberal colombiano, se les pregunto lo siguiente:

¿El trabajo realizado por los concejales de las bancadas en la función de control político es previamente debatido y deliberado internamente?

¿Su bancada tiene afinidad política con la administración municipio?

Ilustración 6. Bancadas con mayoría en el concejo municipal de Mocoa

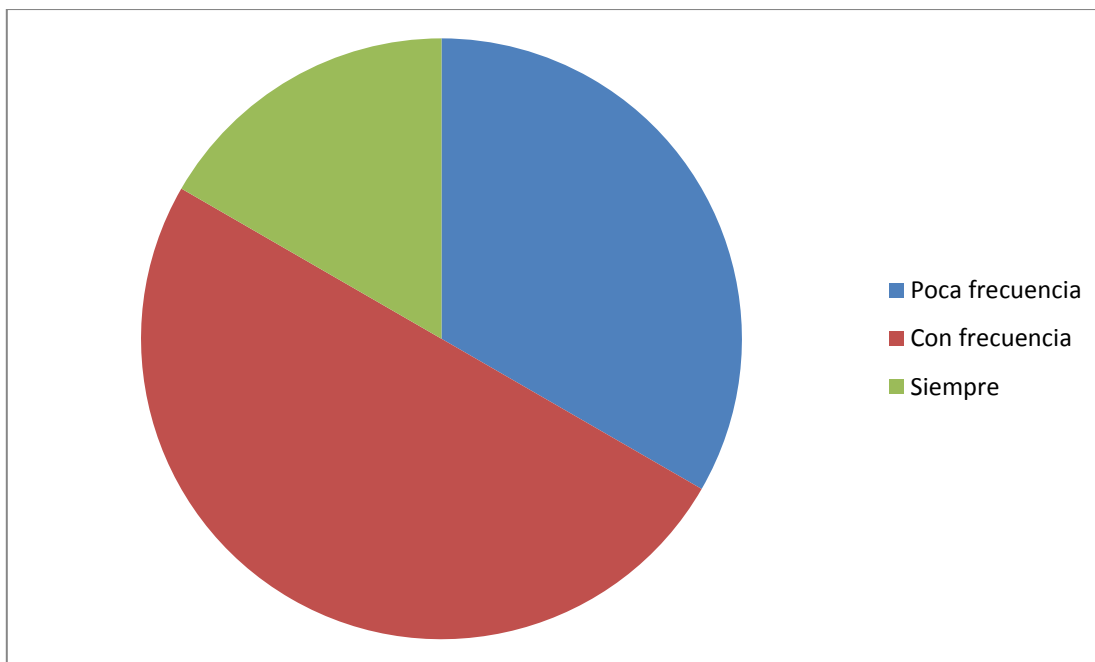


Fuente Propia del Estudio

Las bancadas más fuertes son la conservadora y la liberal, algunos de los concejales que pertenecen a otro partido se suman en los distintos procesos en los que se sienten identificados en alguna de las dos bancadas es el caso del partido polo democrático.

La administración es conservadora en los dos periodos, y la bancada que tiene mayoría dentro de la corporación es liberal en oposición al alcalde para los dos periodos.

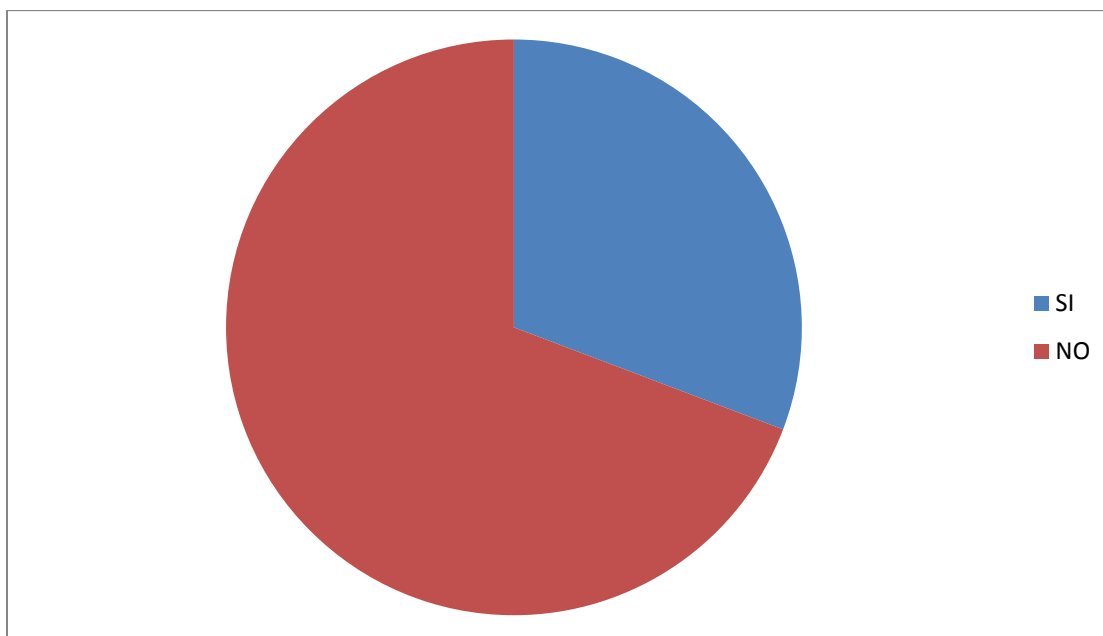
Ilustración 7. ¿El trabajo realizado por los concejales de las bancadas en la función de control político es previamente debatido y deliberado internamente?



Fuente Propia del Estudio

Los concejales encuestados respondieron en mayoría con frecuencia y en menor número respondieron siempre, las respuestas incluyen concejales de las bancadas sin discriminar el partido que representan, se observó que el comportamiento de los debates internos en las bancadas en el concejo de Mocoa se dan con frecuencia en cada una de ellas pues en la encuesta se constató que respondieron en igual cantidad considerando más esa opción.

Ilustración 8 ¿Su bancada tiene afinidad política con la administración municipio?



Fuente Propia del Estudio

Para esta pregunta la bancada liberal y del polo democrático contestaron que no puesto que la administración de turno es conservadora, a excepción de los concejales conservadores que apoyan la gestión del alcalde de turno.

Con base en lo encontrado al analizar la información, se presentaran unas conclusiones para el trabajo y la corporación, en el cual se incluyen observaciones y recomendaciones para mejorar el desempeño del concejal.

4. CONCLUSIONES

Es necesario anotar que esta evaluación solo hace referencia a una parte del desempeño del concejo municipal, porque solo hace seguimiento a la función de control político, así lo concluido aquí no será referencia completa del cumplimiento de la tarea entregada por el pueblo a dicha corporación.

Con este trabajo se corrobora la urgencia de establecer medidas necesarias para encaminar la función más importante del concejo municipal pues es una tarea fundamental para el desarrollo de una buena administración municipal pues solo mediante seguimiento y el control que esta corporación le haga a la gestión pública se podrá promover la transparencia y combatir la corrupción.

En la administración 2007 a 2011 del municipio de Mocoa, se encuentra que el tema principal en el concejo municipal que ocupó la función de control político fue el de la seguridad ciudadana, siendo motivo para citar a los respectivas autoridades Departamento de Policía y Ejército Nacional para que rindan informe sobre el plan de seguridad pública y se dé respuesta a diferentes situaciones de orden público provocadas por actores al margen de la ley y por delincuencia común, la situación de orden público en el departamento ocupó en gran medida la atención del concejo municipal en este periodo. Es importante decir que si bien es cierto la seguridad democrática es política de gobierno implementada desde la presidencia de la república, el departamento del Putumayo si requiere en buena medida la atención de esa problemática pero no se puede justificar que se desatiendan otros asuntos que desarrollaran el bienestar y progreso de la comunidad, el municipio se enfrentaba al mal manejo de sus recursos y en este momento se está dibujando esos errores en la investigación del exalcalde Mario Luis Narvaez.

Otros temas como los programas y plan de desarrollo y el control a entidades, tienen por poco especial relevancia, es uno de los puntos que salvan a esta corporación porque se mantienen como temas importantes y con un significativo porcentaje en la actividad de control bien sea con el funcionario que administra la materia o las secretarías o entidades que se representan.

La salud, la educación y las obras son los temas que se mantuvieron en cada año con una atención constante aunque considerablemente baja, el debate en estos informes en pocas ocasiones causó proposiciones siendo el deterioro de la salud una problemática cruda en el municipio.

Las citaciones en ejercicio de control político, hechas en los años del periodo 2007-2011 superan la cantidad de proposiciones, situación que coincide con el bajo rendimiento de la mayoría de los concejales pues en la revisión de las actas se observa la falta de debate a las diferentes temáticas presentadas. El seguimiento mostro el trabajo realizado por cada concejal en su ejercicio de

control político, de los trece concejales solo 3 de ellos muestran verdadero compromiso en la atribución evaluada quienes se desempeñan eficientemente en su rol como concejales dejando ver al resto de concejales como espectadores.

El trabajo sin duda deja en entre dicho el rol del concejo municipal en la gestión municipal, puesto que al comparar el desenlace de las administraciones en las que se evaluó el papel del concejal en la función de control político se notó el desenfoco de la función y la falta de compromiso de los concejales.

La administración y el concejo municipales habrán realizado una buena gestión cuando alcancen las metas establecidas en el plan municipal de desarrollo; el plan de ordenamiento territorial, el presupuesto anual y los demás planes sectoriales. En otras palabras, aunque la alcaldía y el concejo tienen funciones diferentes, deben interactuar de manera constructiva y apoyarse mutuamente. Por supuesto, los ciudadanos y sus organizaciones también son responsables de monitorear la administración por su propia cuenta.

Es importante que el concejo haga el uso oportuno de los instrumentos de que dispone para el ejercicio del control político debates, citaciones, cuestionarios, entre otros y profundizar sobre temas de gestión pública que ameriten ser analizados más a fondo. Por ejemplo, buscar asesoría externa para evaluar políticas y resultados, los instrumentos no son creados para sancionar al ejecutivo, sino para informarse y poder evaluar a fondo la gestión municipal y contribuir de manera constructiva al buen gobierno y al desarrollo municipal. Por ejemplo, la figura de la moción de censura es nueva en las entidades territoriales. Se constituye en una herramienta poderosa para el ejercicio del control político en asambleas departamentales y concejos distritales y municipales, pero a la vez, puede convertirse en un mecanismo para ejercer presión indebida sobre el gobierno y la administración por parte de esas corporaciones.

En caso de que se detecten irregularidades en la gestión del alcalde o de la administración, el concejo deberá informar sobre el hecho a los organismos de control ya sean de los niveles municipal, departamental o nacional, para que se tomen las medidas pertinentes.

En el trabajo de campo se observó que la bancada liberal siempre da publicidad a los diferentes procesos llevados en el concejo, así pues es, importante divulgar los resultados del proceso de control político de manera responsable, no solamente a la administración, sino también, de manera constante, a la comunidad a través de medios de comunicación haciendo énfasis en los resultados del ejercicio de control político y los avances de la administración municipal en la ejecución de su Plan de Desarrollo.

Los partidos tradicionales han tenido una fuerte influencia en el electorado putumayense, con una ligera predominancia liberal. Parece existir un pacto tácito entre los dos partidos en torno a los dos cargos de elección popular más importantes del departamento: la gobernación y la alcaldía de Mocoa. En la

administración departamental, el partido liberal ha sido el dominante desde 1994, todos los gobernadores de putumayo han sido liberales y todos también han sido sancionados disciplinariamente o condenados penalmente. En la alcaldía de Mocoa, en cambio, el dominio ha sido del partido conservador tras la culminación del mandato del alcalde liberal Guillermo González 1997-2000, los tres alcaldes siguientes han sido conservadores Miguel Ruano, Elver Cerón y el actual Mario Narváez y han estado al frente de administraciones muy cuestionadas por distintos escándalos de corrupción. Como lo denunció antes de ser asesinado el activista Eladio Yascual, el recién electo alcalde Elver Cerón se ha visto envuelto en diversos problemas de corrupción y tiene abiertos más de once procesos disciplinarios en la Procuraduría.⁴¹

Considero este trabajo como una invitación a fortalecer una institución tan importante como es el concejo municipal en pro del bienestar y el desarrollo de nuestro pueblo.

⁴¹ RUBIANO, Galvis Sebastián, *El estado en la periferia, debilidad institucional en Mocoa Putumayo*, consultado 20 febrero en: http://www.academia.edu/1943648/Historias_municipales_de_debilidad_institucional._Los_casos_de_Riohacha_Arauca_y_Mocoa

BIBLIOGRAFÍA

PAGINAS INTERNET

ALCALDIA MAYOR DE MOCOA. *Revista informe de gestión 2008-2011 gobierno "Mocoa merece lo mejor"*. Consultado 5 de abril de 2013 en http://www.mocoa-putumayo.gov.co/apc-aa-/REVISTA_MOCOA.pdf

EL VIERNES DEL CONCEJAL. *El concejo municipal y su organización interna. Marzo 26 2004*. Consultado 23 de mayo de 2012 en www.viernesdelconcejal.com.

EL VIERNES DEL CONCEJAL. *Módulo 7 CONTROL POLITICO. Diplomado en administración pública y estado de derecho. ESAP*. Consultado 13 de junio de 2013 en www.viernesdelconcejal.com.

EL VIERNES DEL CONCEJAL. *Como fortalecer la gestión interna del consejo, septiembre 27 de 2002*. Consultado 23 de mayo de 2012 en www.viernesdelconcejal.com.

EL VIERNES DEL CONCEJAL. *El control político y el consejo municipal, Abril 30 De 2004*. Consultado 27 de mayo de 2012 en www.viernesdelconcejal.com.

EL VIERNES DEL CONCEJAL. *Municipio y sus autoridades individuales y colegiadas. Tema el concejo municipal y su organización interna, material vienes del concejal marzo 26 de 2004*. Consultado mayo 26 de 2013 en http://libano-tolima.gov.co/apcaazfil3035376531663061/Como_funciona_un_Concejo_Municipal.pdf

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DPN. *Los concejos Municipales: actores clave en la gestión del desarrollo de los municipios*. Consultado 17 de mayo de 2013 en https://www.comfenalcoantioquia.com/Portals/2/descargables/Formacion_de_alcaldes/Recorrido_por_Colombia/Recorrido_por_colombia_los_concejos_municipales.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION DPN. *Lineamientos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía por las Administraciones Públicas Territoriales. Diciembre de 2010*. Consultado mayo 20 de 2013 en <https://www.comfenalcoantioquia.com>

GUÍA DE EVALUACIÓN. Publicaciones del Ministerio del Interior. Departamento Administrativo de la Función Pública .consultado 24 de julio en www.dafp.gov.co

MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL MOE. *Autoridades locales con procesos de investigación en curso*. Consultado el 27 de febrero de 2013 en <http://moe.org.co/observacion-electoral/elecciones-2012/373-autoridades-locales-con-procesos-de-investigacion-en-curso.html>

PROCURADORIA GENERAL DE LA NACIÓN. *Informe de Gestión-Asunto de interés para todos los funcionarios de la entidad territorial. Decisión 161 - 4871 (IUC-D-2008-792-51052) Acta de Sala No. 07 del 27 de febrero de 2012*. Consultado 10 de julio de 2013 en <http://www.procuraduria.gov.co/portal>

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. *Informe de Gestión-Asunto de interés para todos los funcionarios de la entidad territorial. Acta de Sala No.42. Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil diez (2010)*. Consultado 10 de julio de 2013 en <http://www.procuraduria.gov.co/portal>

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. *Por irregularidades en la ejecución de recursos de regalías, Procuraduría formuló pliego de cargos contra exalcalde y exjefe jurídica de Mocoa (Putumayo)*. Consultado agosto 24 de 2013 en http://www.procuraduria.gov.co/portal/Porirregularidades_en_la_ejecucion_de_recursos_de_regalias

El estado en la periferia, debilidad institucional en Mocoa Putumayo. Consultado en www.academia.edu/1943648/Historias_municipales_de_debilidad_institucional._Los_casos_de_Riohacha_Arauca_y_Mocoa. Sebastián Rubiano Galvis. Mocoa_putumayo.gov.co consultar indicadores 2012 sobre población.

REVISTA CREDENCIAL. *Mocoa entrada a la amazonia Vicente Pérez Silva*. Consultado 30 de abril de 2013 en www.revistacredencial.com/credencial/

DOCUMENTOS

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN; ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. *Instrumentos para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal*. Bogotá: DNP, Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible y ESAP, 2007.

INSTITUCIONES

ALCALDIA MUNICIPAL DE MOCOA. Consultado marzo de 2013 en <http://mocoa-putumayo.gov.co/alcaldia.shtml>

CONCEJO MUNICIPAL MOCOA PUTUMAYO. Consultado abril de 2013 en <http://mocoa-putumayo.gov.co/concejo.shtml>

DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). Consultado el 3 de febrero de 2013 en <http://www.dane.gov.co/files>

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Consultado 10 de julio de 2013 en <http://www.procuraduria.gov.co/portal>

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Consultado 12 de julio de 2013 en <http://www.registraduria.gov.co/portal>

NORMATIVIDAD

COLOMBIA. *Constitución Política de Colombia de 1991*. Consultado el 12 de febrero de 2013 en <http://web.presidencia.gov.co/constitucion/index.pdf>

COLOMBIA. *Código de Régimen Municipal. Ley 136 de 1994*. Consultado el 12 de marzo de 2013 en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=329>

COLOMBIA. *Ley orgánica de Planeación. Ley 152 de 1994*. Consultado el 12 de marzo en <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/>

COLOMBIA. *Estatuto general de contratación de la administración pública. Ley 80 de 1993*. Consultada el 20 de abril de 2013 en <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/>

COLOMBIA. *Estatuto orgánico del presupuesto. Decreto 111 de 1996*. Consultada el 1 de abril de 2013 de <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/>

COLOMBIA. *Ley estatutaria de mecanismos de participación. Ley 134 de 1994*. Consultada el 11 de mayo de 2013 en <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/>

COLOMBIA, *Ley 388 de 1997, ley de desarrollo territorial*. Consultado 26 de mayo de 2013 en <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=339>

COLOMBIA. *Acto legislativo 01 de 2007*. Consultado mayo 30 de 2013 en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/cp/acto_legislativo_01_2007.html

COLOMBIA. *Estatuto básico de la administración pública. Ley 489 de 1998*. Consultada el 11 de mayo de 2013 en <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/>

COLOMBIA. *Ley 850 de 2003. Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*. Consultada el 12 de mayo de 2013 en <http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/>

COLOMBIA. *Ley 974 de 2005. Por la cual se reglamenta la actuación en bancadas de los miembros de las corporaciones públicas.* Consultada el 27 de junio en 2013 de <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedocl>

COLOMBIA. *Acto Legislativo 1 de 2009. Por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia.* Consultada el 27 de junio en 2013 de <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedocl>

COLOMBIA. *Ley 177 de 1994. Por la cual se modifica la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones.* Consultada el 2 de mayo de 2013 en <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedocl>

COLOMBIA. *Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.* Consultada el 12 de febrero de 2013 en <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedocl>

COLOMBIA. *Ley 163 de 1994. Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral.* Consultada el 21 de enero de 2013 en <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedocl>

COLOMBIA. *Ley 130 de 1994. Por la cual se dicta el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones.* Consultada el 22 de enero de 2013 en <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedocl>

COLOMBIA. *Ley 715 de 200. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.* Consultada el 27 de enero de 2013 de <http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedocl>

LIBROS

CASTRO, Jaime. *Cartilla del Concejal.* Octava Edición. Editorial Oveja Negra. Bogotá. 1987.

BENÍTEZ, Morales Otto. *Política y Corrupción.* Primera Edición. Editorial Planeta Colombia. Bogotá. 2000.

BOBBIO, Norberto. *El Futuro de la Democracia.* Primera Edición. México, FCE, 1989.

HUERTA Ochoa Carla. *Mecanismos constitucionales para el Control del poder político.* Primera Edición. Dr v. 2001 Universidad Nacional Autónoma De México. 2001.

GONZALEZ José y QUESADA Fernando. *Teorías de la democracia.* Editorial Anthropos. Barcelona. 1998.

MANRIQUE, Alfredo. *El Municipio Colombiano después de la Constitución de 1.991*. Tercera Edición. Editorial DIKE. Medellín.1998.

PEÑA, Alzate Oscar. *El Municipio*, Quinta Edición. Editorial Señal Editora. Bogotá. 1996.

PEDROZA, Susana, *El control del gobierno; función del poder legislativo*. Edición Instituto Nacional de la Administración Pública, 1996.

ROA, Suárez, Hernando, URIBE, Uribe Rafael. *Un Líder Político Excepcional*. Publicaciones ESAP. Bogotá. 1993.

SANTOFIMIO, Jaime, Orlando. *Bases Constitucionales del Régimen Municipal*. Primera Edición. Editorial Domardhi Ltda. Bogotá. 2001.

ULLOA, Cepeda, Fernando. *La Corrupción Administrativa en Colombia diagnóstico y recomendaciones para combatirla*. Primera Edición. Editores Fedesarrollo. Bogotá.1999.

VELÁSQUEZ, Vargas, Alejo. *Participación Social y Democracia, el papel del personero*. Segunda Edición. Atipicos Editores Ltda. Bogotá.1996.

SENTENCIAS

CORTE CONSTITUCIONAL. *Consideraciones y fundamento, magistrada ponente María Victoria Calle Correa la sentencia C- 701 de 2013*.

CORTE CONSTITUCIONAL. *Sentencias C-405 de 1998*. Magistrado Ponente Dr. Alejandro Martínez Caballero

CORTE CONSTITUCIONAL. *Sentencias C-063 de 2002*. Magistrado Ponente, Dr. Jaime Córdoba Triviño.